



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 5 de julio de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE TURISMO

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, Y POR LA OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”.

AVISOS JUDICIALES: 3036, 1244-A1, 3030, 3033, 1224-A1, 2725, 2735, 2736, 1198-A1, 3037, 2915, 2924, 2925, 2926, 1207-A1, 2921, 463-B1, 2922, 2928, 2927, 37-C1, 462-B1, 1208-A1, 461-B1, 458-B1, 459-B1, 2941, 2938, 2937, 1199-A1, 460-B1 y 1243-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3041, 2949, 2960, 2970, 1205-A1, 454-B1, 456-B1, 455-B1, 1201-A1, 1206-A1, 2911, 1202-A1, 1218-A1 y 1217-A1.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE TURISMO



ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ALEJANDRO JUÁREZ CHICO; DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, C. ANA LAURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON FUNCIONES DE TESORERO MUNICIPAL, L.C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.
- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de “**LA SECRETARÍA**” es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de **Destinos Turísticos Diversificados** en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo de la infraestructura turística del Estado de México.

- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio de Coordinación señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: **“Proyecto de Intervención Arquitectónica en el Camarín y Capilla de Loreto, en Tepetzotlán”**, que autoriza un subsidio federal por la cantidad de \$2'911,588.75 (Dos millones novecientos once mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$2'911,588.75 (Dos millones novecientos once mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.), haciendo un monto total de \$5'823,177.50 (Cinco millones ochocientos veintitrés mil ciento setenta y siete pesos 50/100 M.N.)
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE “LA SECRETARÍA”

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE “EL H. AYUNTAMIENTO”

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Tepetzotlán, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que el C. Ángel Zuppa Núñez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, el Lic. Alejandro Juárez Chico, la C. Ana Laura González González y el L.C. José Ismael Castillo Gómez, que legalmente entraron en funciones como Secretario, Síndica y Director de Administración y Finanzas con Funciones de Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MTE140101UU4 (MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN)**.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.

III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se suscribe el presente instrumento legal para que “**EL H. AYUNTAMIENTO**” ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado “**Proyecto de Intervención Arquitectónica en el Camarín y Capilla de Loreto, en Tepetzotlán**”, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” la ejecución del proyecto denominado “**Proyecto de Intervención Arquitectónica en el Camarín y Capilla de Loreto, en Tepetzotlán**”, ubicado en la Calle Plaza Hidalgo número 99, Barrio San Martín, municipio de Tepetzotlán, Estado de México, en lo sucesivo “**EL PROYECTO**”, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
2	Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país	Tepetzotlán	<p>Intervención de bienes inmuebles por destino del Camarín de La Virgen de Loreto, que consiste en:</p> <p>Intervención de azulejos de piso y guardapolvo al interior del Camarín de la Virgen. Incluye procesos de limpieza, fijado y rebeteo, así como equipo, insumos y mano de obra calificada, necesarios para su correcta ejecución de acuerdo a lo establecido a los principios y criterios de restauración determinados por la CNCPC del INAH; demolición de piso y construcción de piso como frente de evaporación de humedad alterno al Camarín de la Virgen. Incluye demolición de losa por medios manuales de 0.16 cms de espesor. Incluye acarreo, mano de obra, herramienta, retiro de relleno y corte de varillas; mejoramiento del terreno con tepetate y cal al 5% en peso escarificado y compactado al 95 % proctor; en capas de 20 cms a razón, firme de cal , tezontle y arenilla. Incluye mano de obra; Agua de toma municipal; recubrimiento de piso como acabado para el paso de personas, incluye material y mano de obra; intervención de bienes inmuebles por destino en el rubro de retablos en el interior del Camarín de la Virgen; incluye procesos de limpieza, consolidación de madera, resane y restitución de policromía. Incluye equipo, herramienta, insumos y mano de obra calificada necesarios para su correcta ejecución de acuerdo a lo establecido a los principios y criterios de restauración determinados por la CNCPC del INAH; intervención de bienes inmuebles por destino en el rubro de pintura adosada a la estructura arquitectónica en el interior del Camarín de la Virgen; incluye procesos de limpieza, fijado, resane y restitución de policromía. Incluye equipo, herramienta, insumos y mano de obra calificada necesarios para su correcta ejecución de acuerdo a lo establecido a los principios y criterios de restauración determinados por la CNCPC del INAH; intervención de bienes inmuebles por destino en el rubro de escultura adosada a la estructura arquitectónica en el interior del Camarín de la Virgen; contempla procesos de limpieza, fijado, resane y restitución de policromía. Incluye equipo, herramienta, insumos y mano de obra calificada necesarios para su correcta ejecución de acuerdo a lo establecido a los principios y criterios de restauración determinados por la CNCPC del INAH; intervención de bienes inmuebles por destino en el rubro de acabados arquitectónicos (almenas); contempla procesos de limpieza, consolidación, fijado, restitución de aplanados y de policromía. Incluye equipo, herramienta, insumos y mano de obra calificada necesarios para su correcta ejecución de acuerdo a lo establecido a los principios y criterios de restauración determinados por la CNCPC del INAH e intervención de bienes inmuebles por destino en el rubro de acabados arquitectónicos (estucos y pintura mural); contempla procesos de limpieza, consolidación, fijado, restitución de soporte y de policromía. Incluye equipo, herramienta, insumos y mano de obra calificada necesarios para su correcta ejecución, de acuerdo a lo establecido a los principios y criterios de restauración determinados por la CNCPC del INAH.</p> <p>Proyecto de mantenimiento emergente en áreas exteriores del Templo de San Fco. Javier, que consiste en:</p> <p>Fachada y Pináculos. Preliminares. Protección de la zona de trabajo y circulaciones para evitar dañar y manchar la cubierta de la iglesia en zona de pináculos y remate de la fachada, a base de hojas de triplay de 6 mm. incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, retiro de la protección y limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo, todo lo necesario para su ejecución.</p>	<p>\$5'823,177.50</p>

Retiros. Retiro de junta suelta del paramento posterior del tímpano de la portada, hasta una altura de 8.50 m., a partir del extradós de la cubierta. incluye: andamio, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material producto del retiro, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; retiro de junta suelta de los pináculos de 2.00 m. de altura a partir del extradós de la cubierta. incluye: equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material producto del retiro, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución y retiro de aplanado en mal estado de cal-arena de hasta 0.02 m. de espesor del paramento posterior del tímpano de la portada hasta una altura de 8.50 m., a partir del extradós de la cubierta. incluye: andamio, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material producto del retiro, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución.

Albañilería. Reposición de junta con mezcla de cal-arena prop. 1:3 del paramento posterior del tímpano de la portada, hasta una altura de 8.50 m., a partir del extradós de la cubierta., según especificación. incluye: andamio, equipo, herramienta, mano de obra, material, acarreo horizontal y vertical del material, limpieza del área al termino de los trabajos, todo lo necesario para su ejecución; reposición de material de junteo entre las piezas de cantera y que forman el pináculo de 2.00 m. de altura a partir del extradós de la cubierta, mediante enmascarillado con mortero de cal-arena prop. 1:3 e inyección de mezcla líquida de cal-arena cernida en prop. 1:1 para saturar el interior de las juntas., según especificación. incluye: equipo, herramienta, mano de obra, material, acarreo horizontal y vertical del material, limpieza del área al termino de los trabajos, todo lo necesario para su ejecución; reposición de aplanados de hasta 0.02 m de espesor de calarena prop. 1:3 del paramento posterior del tímpano de la portada, hasta una altura de 8.50 m., a partir del extradós de la cubierta, incluye acabado fino con cal-arena cernida y color integral ocre según especificación. incluye: andamio, equipo, herramienta, mano de obra, material, acarreo horizontal y vertical del material, limpieza del área al termino de los trabajos, todo lo necesario para su ejecución.

Limpieza. Limpieza con agua, jabón neutro y shishi, del paramento posterior del tímpano de la portada, hasta una altura de 8.50m., a partir del extradós de la cubierta. incluye: andamio, material, mano de obra, herramienta, equipo, acarreo de escombros a lugar de tiro designado y todo lo necesario para su ejecución; y limpieza final de obra. incluye: mano de obra, herramienta, equipo, acarreo de escombros a lugar de tiro designado y todo lo necesario para su ejecución y acarreo de material de desperdicio, basura, escombros en camión a su lugar de tiro fuera de la obra, evitando dañar muros y pisos. incluye: mano de obra, herramienta, equipo, acarreo y todo lo necesario para su ejecución.

Proyecto de Intervención Arquitectónica en El Camarín y Capilla de Loreto, que consiste en:

Preliminares. Delimitación de zona de trabajo y circulaciones, a base de tapial de 2.40m de altura y 12.00m de largo, construido con polines de madera y hojas de triplay de 9mm. incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, retiro de la protección al termino de los trabajos, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución.

Retiros. Retiro de sistema de impermeabilización a base de membrana app de 6mm., colocado a calor sobre base, cúpula y cupulín y en las áreas donde se presente éste. Incluye: equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material producto del retiro, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución. Nota: este trabajo se realizará una vez colocada la cubierta provisional de acero y lona; retiro de aplanados en mal estado de cal-arena de hasta 0.02m. de espesor sobre tambor de la cúpula del camarín, con cincel y maceta a golpe rasante evitando dañar el muro de mampostería. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, acarreo horizontal y vertical del material producto de la liberación a zona de tiro lugar que indicará la supervisión de la CNMH y la dirección del museo, limpieza del área al término de los trabajos, todo lo necesario para su ejecución y catálogo de obra terminada. Nota: este trabajo se realizará una vez colocada la cubierta provisional de acero y lona; retiro de aplanados en mal estado de cal-arena de hasta 0.02m. de espesor sobre tambor del cupulín del camarín, con cincel y maceta a golpe rasante evitando dañar el muro de mampostería. Incluye: mano

de obra, equipo, herramienta, acarreo horizontal y vertical del material producto de la liberación a zona de tiro lugar que indicará la supervisión de la CNMH y la dirección del museo, limpieza del área al término de los trabajos, todo lo necesario para su ejecución y catálogo de obra terminada. Nota: este trabajo se realizará una vez colocada la cubierta provisional de acero y lona; y retiro de aplanados en mal estado de cal-arena de hasta 0.02m. de espesor en los paramentos de fachadas del camarín, hasta una altura de 10.00 m. con cincel y maceta a golpe rasante evitando dañar el muro de mampostería. Incluye: mano de obra, equipo, herramienta, acarreo horizontal y vertical del material producto de la liberación a zona de tiro lugar que indicará la supervisión de la CNMH y la dirección del museo, limpieza del área al término de los trabajos, todo lo necesario para su ejecución y catálogo de obra terminada. Nota: este trabajo se realizará una vez colocada la cubierta provisional de acero y lona.

Obra Falsa. Suministro en renta de cubierta provisional con una superficie de desplante de 8.50 m. x 10.00 m. a base de perfil PTR estructural de 4"x4" (490.00 m.) y de 2"x4" (290.00 m.) ensamblada y reforzada con tornillo espárrago de 3/8" de diámetro galvanizado (660.00 tornillos), de acuerdo a planos de construcción anexos. La estructura se armará *in situ*, de acuerdo a las necesidades planteadas en el lugar y cada uno sus elementos; se realizará en cinco partes, las bases, los puntales, los contravientos, travesaños, tensores y largueros superiores de acuerdo a cada elemento ensamblado y atornillado. Incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro en renta de dos pasos de gato de 0.90 m. de ancho y 10.00 m. de largo, a base de perfil PRT de 4"x4" y triplay de 9mm. Se fabricará con dos refuerzos de PTR de 2"x4", y barandal a base de PTR de 1"x1" colocado en uno de sus lados, de acuerdo a planos de construcción anexos. incluye: soldadura a cordón corrido E-7018, material, primer marca Comex color gris, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; y lona de vinil mca. Duraflex de 18 oz en forma octogonal de 5.00 m. de apotema y 3.00 m. en sus lados. colocada sobre estructura metálica de protección de la cubierta del camarín, según especificación. incluye: 200.00 m. de cable de acero inoxidable de 1/2" de diámetro, equipo, herramienta, mano de obra, material, acarreo horizontal y vertical del material, limpieza del área al término de los trabajos, todo lo necesario para su ejecución y catálogo de obra terminada.

Albañilería. Entortado de cal-arena fina de tezontle prop 1:2 de 0.05 m. de espesor. incluye: arena lavada, apisonado y cerrar con plana de madera, curado por 7 días, equipo, herramienta, mano de obra, material, acarreo horizontal y vertical del material, limpieza del área al término de los trabajos, todo lo necesario para su ejecución y catálogo de obra terminada; reposición de aplanados de hasta 0.025 m de espesor de calarena prop. 1:3, incluye acabado fino con cal-arena cernida y color integral ocre en tambor de cúpula y cupulín del camarín, según especificación. incluye: equipo, herramienta, mano de obra, material, acarreo horizontal y vertical del material, limpieza del área al término de los trabajos, todo lo necesario para su ejecución y catálogo de obra terminada; reposición de aplanados de hasta 0.025 m de espesor de calarena prop. 1:3 en los paramentos de fachada del camarín, incluye acabado fino con cal-arena cernida y color integral ocre según especificación. incluye: equipo, herramienta, mano de obra, material, acarreo horizontal y vertical del material, limpieza del área al término de los trabajos, todo lo necesario para su ejecución y catálogo de obra terminada; y suministro y aplicación de impermeabilizante base cal de alta pureza con pigmento integral de la marca oxical como acabado final para las superficies exteriores. incluye: material, acarreo horizontal y vertical del material, mano de obra herramienta, equipo, limpieza del área al término de los trabajos, todo lo necesario para su ejecución y catálogo de obra terminada.

Limpieza y acarreos. Limpieza final de obra. incluye: mano de obra, herramienta, equipo, acarreo de escombros a lugar de tiro designado y todo lo necesario para su ejecución; y acarreo de material de desperdicio, basura, escombros en camión a su lugar de tiro fuera de la obra, evitando dañar muros y pisos. incluye: mano de obra, herramienta, equipo, acarreos y todo lo necesario para su ejecución.

Proyecto Pasarela en Pasillo y Camarín de La Virgen de Loreto, que consiste en:

Preliminares. Delimitación de zona de trabajo y circulaciones a base de delimitadores de madera de triplay de 19 mm de 0.20x0.20m. y barrotes de 0.05x0.10x1.10 m. de altura para colocar cinta plástica con la leyenda "no pasar". incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, retiro de la protección al término de los trabajos, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución y retiro de tarimas de madera de 0.70x1.00 m., al lugar indicado por la supervisión del instituto a una distancia de 20.00 m. primera estación. incluye: acarreo del material, herramienta, mano de obra, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución.

Herrería. Suministro y fabricación de plataforma móvil de 0.60m. de ancho y 1.20 m. de largo a base de placa de acero multiperforada N°. E-472/629 calibre 10 perforado escalonado, colocada sobre bastidor de PTR con dos piezas de 2"x4"x3/32" y 1.20 m. de largo y tres piezas de 1"x1"x3/32" por 0.50 m. de largo, incluye neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso. (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y fabricación de plataforma móvil de 0.60m. de ancho y 1.12 m. de largo a base de placa de acero multiperforada N°. E-472/629 calibre 10 perforado escalonado, colocada sobre bastidor de PTR con dos piezas de 2"x4"x3/32" y 1.12 m. de largo y tres piezas de 1"x1"x3/32" por 0.50 m. de largo, incluye neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso. (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y fabricación de plataforma móvil de 0.60m. de ancho y 0.94 de largo a base de placa de acero multiperforada N°. E-472/629 calibre 10 perforado escalonado, colocada sobre bastidor de PTR con dos piezas de 2"x4"x3/32" y 0.94 m. de largo y tres piezas de 1"x1"x3/32" por 0.50 m. de largo, incluye neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso. (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y fabricación de plataforma móvil de 0.60m. de ancho y 0.98 de largo a base de placa de acero multiperforada N°. E-472/629 calibre 10 perforado escalonado, colocada sobre bastidor de PTR con dos piezas de 2"x4"x3/32" y 0.94 m. de largo y tres piezas de 1"x1"x3/32" por 0.50 m. de largo, incluye neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso. (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y fabricación de plataforma móvil de 0.60m. de ancho y 0.80 de largo a base de placa de acero multiperforada N°. E-472/629 calibre 10 perforado escalonado, colocada sobre bastidor de PTR con dos piezas de 2"x4"x3/32" y 0.94 m. de largo y tres piezas de 1"x1"x3/32" por 0.50 m. de largo, incluye neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso. (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y fabricación de plataforma móvil de 0.60m. de ancho y 0.84 m. de largo a base de placa de acero multiperforada N°. E-472/629

calibre 10 perforado escalonado, colocada sobre bastidor de PTR de 2"x4"x3/32" y de 1"x1"x3/32" de espesor, incluye neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso. (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y fabricación de plataforma móvil de 0.60m. de ancho y 0.64 m. de largo a base de placa de acero multiperforada N°. E-472/629 calibre 10 perforado escalonado, colocada sobre bastidor de PTR de 2"x4"x3/32" y de 1"x1"x3/32" de espesor, incluye neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso. (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y fabricación de plataforma móvil de 0.60m. de ancho y 0.46 m. de largo a base de placa de acero multiperforada N°. E-472/629 calibre 10 perforado escalonado, colocada sobre bastidor de PTR de 2"x4"x3/32" y de 1"x1"x3/32" de espesor, incluye neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso. (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y fabricación de plataforma móvil de 0.60m. de ancho y 0.42 m. de largo a base de placa de acero multiperforada N°. E-472/629 calibre 10 perforado escalonado, colocada sobre bastidor de PTR de 2"x4"x3/32" y de 1"x1"x3/32" de espesor, incluye neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso. (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y fabricación de plataforma móvil de forma irregular según diseño de 0.60m. de ancho y largo de 0.61 y hasta 0.91 m. variable a base de placa de acero multiperforada N°. E-472/629 calibre 10 perforado escalonado, colocada sobre bastidor de PTR de 2"x4"x3/32" y de 1"x1"x3/32" de espesor, incluye neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso. (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y colocación de plataforma transparente de 0.60x1.20 m. de largo, fabricada a base de perfil PTR de dos piezas de 2"x4"x3/32" de espesor por 1.20 m. de largo y dos piezas de 1"x1"x3/32" de espesor y 0.50 m. de largo, solera de 1/2"; cinta norton de 1/4" x 1/2" colocada sobre el PTR para recibir vidrio, neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y colocación de plataforma transparente de 0.60x0.94 m. de largo, fabricada a base de perfil PTR de dos piezas de 2"x4"x3/32" de espesor por 0.94 m. de largo y dos piezas de 1"x1"x3/32" de espesor y 0.50 m. de largo, solera de 1/2"; cinta norton de 1/4" x 1/2" colocada sobre el PTR para recibir vidrio, neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta,

		<p>mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y colocación de plataforma transparente de forma triangular de 0.60x0.60 m., fabricada a base de perfil PTR con una piezas de 2"x4"x3/32" de espesor por 0.85 m., solera de 1/2"; cinta norton de 1/4" x 1/2" colocada sobre el PTR para recibir vidrio, neopreno de 2"x1/4" de espesor colocado a lo largo del PRT de 2"x4" para apoyarse sobre el piso (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura E-7018, primer, pintura automotiva a dos manos color blanco, cuatro perforaciones de 0.03x.15 m. de largo sobre cara exterior de PTR (una en cada esquina), material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución y suministro y fabricación de barandal individual de 0.90m. de largo y 0.80m. de alto a base de tubo industrial de 1" de diámetro calibre 18, incluye la colocación de dos tubos de 3/4" de diámetro y 0.20 m. de largo calibre 18 soldado en uno de los costados de la plataforma, 4 tornillos de cabeza hexagonal de 3/8" de acero inoxidable tres tensores de acero inoxidable de 1/4" de ø a 0.20 m. (ver plano constructivo). incluye: soldadura a cordón corrido con soldadura e-7018, material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución.</p> <p>Vidrio. Suministro y colocación de vidrio templado 0.58x1.18 m. y 9 mm. de espesor en plataforma transparente, con película de seguridad, (ver plano constructivo). incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y colocación de vidrio templado 0.58x0.92 m. y 9 mm. de espesor en plataforma transparente, con película de seguridad. (ver plano constructivo). incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; suministro y colocación de vidrio templado de forma triangular de 0.58x0.58 m. y 9 mm. de espesor en plataforma transparente, con película de seguridad. (ver plano constructivo). incluye: material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución; barandal individual de 0.60x0.80 m. de altura a base de vidrio templado de 0.60x0.90 m. colocando 0.10 m. en PTR con pisa vidrio roscable, incluye pasamanos con tubo de acero inoxidable de 1" de diámetro (ver plano constructivo). incluye: soldadura, material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución y barandal individual de 0.80x0.80 m. de altura a base de vidrio templado de 0.80x0.90 m. colocando 0.10 m. en PTR con pisa vidrio roscable, incluye pasamanos con tubo de acero inoxidable de 1" de diámetro (ver plano constructivo). incluye: soldadura, material, equipo, herramienta, mano de obra, acarreo del material, limpieza del área al término de cada jornada y al final de este trabajo y todo lo necesario para su ejecución.</p> <p>Limpieza y Acarreos. Limpieza final de obra. incluye: mano de obra, herramienta, equipo, acarreo de escombros a lugar de tiro designado y todo lo necesario para su ejecución y acarreo de material de desperdicio, basura, escombros en camión a su lugar de tiro fuera de la obra, evitando dañar muros y pisos. incluye: mano de obra, herramienta, equipo, acarreo y todo lo necesario para su ejecución.</p>	
		<p>TOTAL</p>	<p>\$5'823,177.50</p>

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio por la cantidad de \$2'911,588.75 (Dos millones novecientos once mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de México a través de "LA SECRETARÍA" realiza una aportación por la cantidad de \$2'911,588.75 (Dos millones novecientos once mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.) a "EL H. AYUNTAMIENTO" para desarrollar "EL PROYECTO".

"EL H. AYUNTAMIENTO" ejecutará las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico Tepotzotlán, en el presente ejercicio fiscal, por lo que se suscribirá el *Adendum* correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **“LA SECRETARÍA”**, considerando un subsidio por la cantidad de \$2'911,588.75 (Dos millones novecientos once mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$2'911,588.75 (Dos millones novecientos once mil quinientos ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.) haciendo un monto total de \$5'823,177.50 (Cinco millones ochocientos veintitrés mil ciento setenta y siete pesos 50/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas en materia Federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de **“EL PROYECTO”**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **“EL PROYECTO”** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos al que se hace referencia en el antecedente V de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **“EL PROYECTO”**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **“EL PROYECTO”**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico Tepetzotlán, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **“EL PROYECTO”**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **“EL PROYECTO”**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **“EL PROYECTO”**.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por **“LAS PARTES”**, proporcionando oportunamente, tanto al personal de **“LA SECRETARÍA”** como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de **“EL PROYECTO”**.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Acuerdo, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en presente Acuerdo.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente, y remitir a **“LA SECRETARÍA”** los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: proceso de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de la obra, etc.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.

- XII. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recursos Federales y Estatales a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
- Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - Domicilio Fiscal: calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
 - Las facturas, estimaciones y generadores originales deberá ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **“LA SECRETARÍA”**, con el objeto de comprobar los recursos federales y estatales ejercidos en **“EL PROYECTO”**.
 - La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- XIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **“LA SECRETARÍA”** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$5'823,177.50 (Cinco millones ochocientos veintitrés mil ciento setenta y siete pesos 50/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- Evaluar cada dos meses, en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** al avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento.
- Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora, designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al presupuesto asignado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a **“LA SECRETARÍA”**, el nombre y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **“LA SECRETARÍA”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **“LA SECRETARÍA”**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquirieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “**EL H. AYUNTAMIENTO**” deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “**LAS PARTES**” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “**LAS PARTES**” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “**LAS PARTES**” y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS” EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “PROYECTO DE INTERVENCIÓN ARQUITECTÓNICA EN EL CAMARÍN Y CAPILLA DE LORETO, EN TEPOTZOTLÁN”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$5'823,177.50 (Cinco millones ochocientos veintitrés mil ciento setenta y siete pesos 50/100 M.N.) aportados deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de “**EL PROYECTO**”, motivo del presente acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones, generadores y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de “**LAS PARTES**”.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.

3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Quinta, fracción II del presente instrumento legal

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “LA SECRETARÍA” detecte un incumplimiento por parte de “EL H. AYUNTAMIENTO” se informará a la Contraloría Interna de “LA SECRETARÍA” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “EL H. AYUNTAMIENTO”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- “EL PROYECTO” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “LA SECRETARÍA”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de la obra y hasta la entrega – recepción de la misma, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”
Plaza Virreinal No. 1, Barrio San Martín, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54600.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Tepotzotlán, Estado de México, a los 23 días del mes de mayo de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

**M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ
GONZÁLEZ**
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

C. ÁNGEL ZUPPA NÚÑEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

LIC. ALEJANDRO JUÁREZ CHICO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

C. ANA LAURA GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

L.C. JOSÉ ISMAEL CASTILLO GÓMEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON
FUNCIONES DE TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



EstadodeMéxico
UNIDAD Y PROGRESO



GENTE QUE TRABAJA Y CROSA
ENGRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE DESARROLLO DE DESTINOS TURÍSTICOS DIVERSIFICADOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS; CON LA INTERVENCIÓN DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, MTRO. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN; DE LA SÍNDICA MUNICIPAL, LIC. TERESA SALGADO VARONA Y DEL TESORERO MUNICIPAL, LIC. MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.
- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de **Destinos Turísticos Diversificados** en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo de la infraestructura turística del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio de Coordinación señalado en el antecedente anterior, se encuentran el denominado: **“Teatro Quimera en Metepec”**, que autoriza un subsidio Federal por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), sumando un total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.).
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE **“EL H. AYUNTAMIENTO”**

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para el periodo comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.

- II.4 Que el Lic. David López Cárdenas, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, el Mtro. Alejandro Abad Lara Terrón, la Lic. Teresa Salgado Varona, y el Lic. Mauricio Enrique Gongora Sada, legalmente entraron en funciones como Secretario, Síndica y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MME850101CZ7 (MUNICIPIO DE METEPEC)**.
- II.7 Que se acredita la propiedad del inmueble con la escritura pública No. 553, emitida por el Notario Público N° 1, Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita en funciones en el Distrito Judicial de Tenancingo; inscrito en el Registro Público de la Propiedad en fecha 24 de agosto del año 2000, en el Libro Primero, Sección Primera, Volumen 62, Partida 618, foja 76.

III. DE “LAS PARTES”

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se suscribe el presente instrumento legal para que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado **“Teatro Quimera en Metepec”**, a desarrollarse en el parque municipal de recreación popular denominado **“El Calvario”** sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** la ejecución del proyecto denominado **“Teatro Quimera en Metepec”**, Estado de México, a desarrollarse en el parque municipal de recreación popular denominado **“El Calvario”**, en lo sucesivo **“EL PROYECTO”**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

N.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
5	Impulso al patrimonio cultural, histórico y natural del país	Metepec	<p>OBRAS COMPLEMENTARIAS, que consisten en:</p> <p>Sistema Contra Incendios e Instalaciones de Gas L.P.: Suministro e instalación de tubo negro liso c/c ced.-40 ul/fm de: 100mm, 75mm, 64mm y 51mm; suministro e instalación de acoplamiento firelock victaulic No. 07 de : 100mm, 75mm, 64mm y 51mm; suministro e instalación de codo victaulic No. 10 de: 90x100mm, 90x75mm, 90x64mm, 90x51mm, 45x100mm, 45x75mm, 45x64mm y 45x51mm; suministro e instalación de tee victaulic No. 20 de: 100mm, 75mm, 64mm y 51mm; suministro e instalación de reductor concéntrico victaulic No. 50 de: 100x75mm, 75x64mm, 75x51mm, 64x51mm y 51x19mm; suministro e instalación de gabinete contra incendio de lámina negra cal. 20, de 81x71x19cm, con puerta y marco del mismo material marca Hylsa con vidrio y etiqueta de rómpase en caso de incendio, con manguera tipo industrial con cubierta exterior 100% poliéster y tubo interior de hule sintético de 30ml de longitud y 38mm de diámetro, soporte de despliegue rápido para manguera, válvula angular de bronce, de 51x38mm cuerda exterior cuerpo e interiores de bronce, chiflón de bronce tipo tres pasos y llave universal para ajustar coples, así como extintor de polvo químico seco tipo ABC de 6kg; suministro e instalación de brida roscada de 75mm; suministro e instalación de válvula Walworth bridada de 75mm; suministro e instalación de check columpio Walworth bridada de 75mm; suministro e instalación de toma siamesa de 75mm; suministro e instalación de junta flexible tipo universal marca Maflexmet presión de trabajo de 300 psi de 29 pulgadas de 100mm; suministro e instalación de niple galvanizado de 19x200mm; suministro e instalación de codo galvanizado de 90x13mm; suministro e instalación de tee galvanizado de 19mm; suministro e instalación de reducción bushing galvanizado de 19x13mm; suministro e instalación de reducción bushing galvanizado de 13x6mm;</p>	\$10'000,000.00

suministro e instalación de cola de cochino pig tail 6mm; suministro e instalación manómetro metrón 0 -7 kg. c/64mm; suministro e instalación de válvula de bola Urrea fig.580 de 19mm; suministro e instalación de válvula eliminadora de aire spirax sarco de 19mm; suministro e instalación de abrazadera tipo pera de: 75mm, 64mm, 51mm y 38mm; suministro e instalación de abrazadera tipo unicanal de: 75mm, 51mm y 38mm; pintura de esmalte para tubería de: 75mm, 51mm, 38mm y 25mm; suministro y colocación de botes para arena contra incendio o botes areneros, para uso en exteriores color bermellón con leyenda; equipo contra incendio compuesto por motobomba centrífuga horizontal mca. Barnes, mod. IA1 1/2H-15-2 fabricada en fierro fundido, impulsor tipo cerrado con sello mecánico con succión roscada de 2" y descarga roscada de 1 1/2" acondicionada directamente a motor eléctrico horizontal en construcción TCCV de 15hp a 3600 R.P.M. para operar 3 fases 220/440 volts, tablero de control automático de equipo contra incendio para motobomba eléctrica 15hp mca. Hivesa o similar modelo GMAABBCR-FPE-C15 en gabinete metálico a prueba de polvo y agua con pintura en polvo color rojo con chapa que incluye módulo de control para arranque y paro al cambiar la presión retardador de tiempo ajustable, contactor, guardamotor, tablilla de conexiones, selectores y luces piloto manual, fuera y automático, interruptor de presión y manómetro; motobomba tipo turbina (Jockey) mca. Pedrollo mod. -PK300, construcción de fierro fundido con sello mecánico, succión y descarga 1" acoplada directamente a motor eléctrico horizontal en construcción TCCVE de 3hp 3500 R.P.M. 3 fases 220/440 volts, tablero control automático de equipo contra incendio para bomba Jockey 3hp mca. Hivesa o similar mod. GMAABBCR-FPJ-C-3, en gabinete metálico a prueba de polvo y agua con pintura en polvo color rojo con chapa que incluye módulo de control para arranque y paro al cambiar la presión, retardador de tiempo ajustable, contactor, guardamotor, tablilla de conexiones, selector y luces piloto manual, fuera y automático, interruptor de presión y manómetro; motobomba centrífuga horizontal mca. Barnes mod. IA1 1/2H-3TNV70 construcción en fierro fundido con sello mecánico, succión roscada de 2" y descarga roscada de 1 1/2" acoplada directamente a motor de combustión interna a diésel mca; tablero de control automático marca Tecno modelo TIG3F-4G, con dos cargadores de baterías, 5 intentos de marcha, alarma auditiva por falla de arranque, tanque de combustible diésel; todo integrado sobre base estructural conectado hidráulica y eléctricamente con cabezal de succión de 4" y cabezal de descarga de 4", tubería dynafloxy conexiones ranuradas y reja de protección con tubo ced. 30 de 2" y 3" según diseño.

Instalación Eléctrica y Equipo de Instalación Permanente:

Suministro e instalación de luminaria para empotrar modelo Oremburgo II modelo TLLED-3140-2 de 3x10W 60.5mm x 60.5mm materiales, mano de obra de electricistas especializados, equipo, herramienta y todo lo necesario para su correcta instalación. P.U.O.T.; suministro e instalación de luminaria de sobreponer LFCLED-2202/S marca Construlita; suministro e instalación de luminaria de sobreponer en gabinete fluorescente a prueba de vapor modelo EST-228 marca tecnolite; suministro e instalación de luminaria arbotante doble luz grande E26 120W H-1075-AN; suministro e instalación de luminaria de empotrar piso cilli 9W marca Construlita HLED-685-9W; suministro e instalación de luminaria reflector led encino 19W marca Construlita MV-LED-19W-50; suministro e instalación de luminaria empotrada a piso leds belén 2W marca construlita HLED-640-2W-ACI; suministro e instalación de luminaria sobreponer led line 48 leds 66W marca Construlita OU6024BC; suministro e instalación de luminaria performa clásica led 30k c/driver marca Construlita CO1024BBC; suministro e instalación de tablero de zona (alumbrado y receptáculos), marca Square'd, federal pacific, de con interruptor principal de 3 x 150A modelo NQ304L100, 3f, 4h, 220V.C., empotrar o sobreponer, no incluye derivados; suministro e instalación de tablero de zona (alumbrado y receptáculos), marca Square'd, federal pacific, de zapatas principales modelo NQ304AB100S, 3f, 4h, 220V.C., empotrar o sobreponer, no incluye derivados; suministro e instalación de tablero de zona (alumbrado y receptáculos), marca Square, federal pacific, de zapatas principales modelo NQ183AB100, 3f, 4h, 220V.C. empotrar o sobreponer, no incluye derivados; suministro e instalación de interruptor termomagnético, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square'd, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético 1p-30A, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square'd, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético 2p-15A, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square'd, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético 3p-30A, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square'd, federal pacific, Siemens; suministro e

		<p>instalación de interruptor termomagnético 3p-50A, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético 3p-70A, enchufable, para tablero general o subgeneral, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 50A, para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 60A, para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 70A., para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 100A., para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 300A, para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 800A, para tablero iline general, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro e instalación de interruptor termomagnético, 3p x 100A, en gabinete, marca Square´d, federal pacific, Siemens; suministro y colocación de UPS industronic modelo UPS-1366, on-line doble conversión, bypass electrónico/automático (cero tiempo de transferencia), capacidad 45KVA, 45000VA/36000W voltaje entrada 120/208 o 127/220, voltaje salida 120/208 o 127/220, tiempo de respaldo 5 minutos a plena carga 3 fases, 4 hilos, F.P. 80% al vacío 0.95 a plena carga; suministro y colocación de planta diésel eléctrica semiautomática modelo GS-400 marca IGSA cap. 400KW trifásica (500 KVA), 4 hilos, 3 fases, 1 neutro F.P. 0.80, 1800RPM, 60Hz 220/127V y suministro e instalación de tablero tipo I line cat. MG800M182B con interruptor principal termomagnético de 3p-1200A marca Square´d.</p> <p>Iluminación Arquitectónica en Fachada y Colocación de Vidrio Templado en Barandal: Canalón pluvial a base de lámina pinto de acuerdo a diseño de proveedor adosado a trabe de liga de estructura de velaría (muro keystone) y en (tramoya); escalera marina según diseño; bajada pluvial según diámetro indicado en columnas de estructura de velaría, bajada pluvial según diámetro indicado en bajada de multipanel con desarrollo de 60.00m tubería hidráulica C-40 de 250mm, 25.00m tubería hidráulica C-40 de 200mm, 2 codos P.V.C. hidráulico de 200x90, 10 codos P.V.C. hidráulico de 250x90, 20 abrazaderas de 250mm y 9 abrazaderas de 200mm; cristal para ventana arqueológica con cristal sentryglass 12+12mm; domo de 16.00x2.00m con estructura 2x1 con película de seguridad; puerta metálica contra incendio para áreas concurrencias MMI L18, 1-3/4" x 3'6" x 7'8" en acero rolado en frío cal. 18 con núcleo de poliestireno (acusticidad STC 27) y acabado primer anticorrosivo; puerta metálica contra incendio para áreas concurrencias MMI L18, 1-3/4" x 3'0" x 7'8" en acero rolado en frío calibre 18 con núcleo de poliestireno (acusticidad STC 27) y acabado primer anticorrosivo; espejos en todas las áreas de acuerdo a medidas de proyecto y puertas terraza-cafetería.</p> <p>EQUIPAMIENTO Sistema de Piso de Escenario: Pintura vinílica vinimex Comex o similar, lavable en 100% en muros, columnas y faldones de concreto aparente y aplanados de 0.00 a 8.00m de altura; suministro y aplicación de pasta texturi acabado medio marca Comex color Tepoztlán en muros; suministro y colocación de piso antiderrapante 59x59 asentada con adhesivo marca Crest y junta boquicrest en escaleras; suministro y colocación de zoclo de 10cm antiderrapante 59x59 asentada con adhesivo marca crest y junta boquicrest; suministro e instalación de piso desmontable sobre el escenario a base de trampillas de 1.20x2.40 cada una con tacones de neopreno especial en forma de "U-BOAT" y terminada en dos capas de triplay de primera, tratado con material ignifugo, acabado poliform 3000 en color a elegir, área a cubrir de 6.00m de profundidad por 12.00m de ancho, cubriendo un área de 72m² y suministro e instalación de piso flotado sobre el escenario formado por polines de 4"x2" y modulado con triplay de pino de 1.20x2.40 llevará tacones de neopreno entre el triplay y el polín, esto con el fin de proporcionar resiliencia para protección de las articulaciones de los bailarines.</p>	
		TOTAL	\$10'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio por la cantidad de \$5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y el Gobierno del Estado de México a través de "LA SECRETARÍA" realiza una aportación por la cantidad de \$5´000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) a "EL H. AYUNTAMIENTO" para desarrollar "EL PROYECTO".

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” se obliga a ejecutar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico de Metepec, en el presente ejercicio fiscal, por lo que se suscribirá el *Adendum* correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.- “LAS PARTES” manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por “**LA SECRETARÍA**”, considerando un subsidio por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M.N.), suman un monto total de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de “**EL H. AYUNTAMIENTO**” y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas en materia federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de “**EL PROYECTO**”, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de “**EL PROYECTO**” el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- “LAS PARTES” conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo de Destinos Turísticos Diversificados en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos al que se hace referencia en el antecedente V de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- “EL H. AYUNTAMIENTO” ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de “**EL PROYECTO**”, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en “**EL PROYECTO**”, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Pueblo Mágico Metepec, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará “**EL PROYECTO**”. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de “**EL PROYECTO**”.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en “**EL PROYECTO**”.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.
- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Acuerdo, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en presente Acuerdo.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente, y remitir a “**LA SECRETARÍA**” los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: proceso de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de la obra, etc.

- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de **“EL PROYECTO”**, previa validación de **“LA SECRETARÍA”** a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XII. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Federales y Estatales a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
- a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - b) Domicilio Fiscal: calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
 - e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de **“LA SECRETARÍA”**, con el objeto de comprobar los recursos federales y estatales ejercidos en **“EL PROYECTO”**.
 - f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- XIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por **“LA SECRETARÍA”** de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Evaluar cada dos meses, en coordinación con **“EL H. AYUNTAMIENTO”** el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado **“Gaceta del Gobierno”**.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; **“EL H. AYUNTAMIENTO”** como entidad ejecutora, designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que **“EL H. AYUNTAMIENTO”** no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente, deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al presupuesto asignado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a **“LA SECRETARÍA”**, el nombre y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a **“LA SECRETARÍA”**, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, **“LA SECRETARÍA”**, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a **“LA SECRETARÍA”**, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, **“EL H. AYUNTAMIENTO”** deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, **“LAS PARTES”** acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, **“LAS PARTES”** convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a **“LAS PARTES”** y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS” EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: “TEATRO QUIMERA EN METEPEC”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$10'000,000.00 (Diez millones de pesos 00/100 M.N.) deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones, generadores y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”.
2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Quinta, fracción II del presente instrumento legal.

IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que “**LA SECRETARÍA**” detecte un incumplimiento por parte de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, se informará a la Contraloría Interna de “**LA SECRETARÍA**” a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de “**EL H. AYUNTAMIENTO**”, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- “**EL PROYECTO**” financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el “**EL H. AYUNTAMIENTO**” a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de “**LA SECRETARÍA**”.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: “**Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa**”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “**LAS PARTES**” designan como enlaces para el seguimiento, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“**LA SECRETARÍA**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“**EL H. AYUNTAMIENTO**” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “**LAS PARTES**” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “**LA SECRETARÍA**” y “**EL H. AYUNTAMIENTO**” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

José María Morelos No. 227 Norte, Barrio Santa Cruz, Metepec, Estado de México, C.P. 52140.

Estando enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Metepec, Estado de México, a los 23 días del mes de mayo de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE TURISMO
(RÚBRICA).

LIC. DAVID LÓPEZ CÁRDENAS
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
(RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
(RÚBRICA).

MTRO. ALEJANDRO ABAD LARA TERRÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA).

LIC. TERESA SALGADO VARONA
SÍNDICA MUNICIPAL
(RÚBRICA).

LIC. MAURICIO ENRIQUE GÓNGORA SADA
TESORERO MUNICIPAL
(RÚBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



Estado de México
LA MARAVILLA DE TENENGO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE

ACUERDO DE COORDINACIÓN DE OBRA POR ENCARGO EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO DE LA OFERTA TURÍSTICA EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ, Y CON LA INTERVENCIÓN DEL M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTILÁN, ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO “EL H. AYUNTAMIENTO”, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. MA. MÓNICA ORTÍZ SUÁREZ; DEL SÍNDICO MUNICIPAL, ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS Y DEL TESORERO MUNICIPAL, C.P. PEDRO RUÍZ ÁLVAREZ Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- i. En el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, se identificaron las áreas de atención prioritaria y los anhelos sociales más urgentes, estructurando el Plan de Desarrollo en tres grandes pilares: Gobierno Solidario, Estado Progresista y Sociedad Protegida.

Así mismo, el Pilar 1: Gobierno Solidario, considera como un factor importante promover actividades de turismo alternativo en las zonas rurales de la entidad, así como ocasionar que la derrama económica del turismo beneficie a pequeñas empresas, grupos sociales y artesanos.

- II. El propio Plan en el Pilar 2: Estado Progresista, señala que existen sectores en el Estado de México con potencial de crecimiento en su productividad, que tienen gran relevancia porque generan empleos y, en algunos casos, promueven una derrama económica en zonas alejadas de los grandes centros productivos, siendo uno de ellos el sector turístico.

Para cumplir con este objetivo se diseñó como estrategia dentro del Plan el posicionar al Estado de México como uno de los principales destinos turísticos sin costa del país, impulsando el turismo de negocios, cultural, deportivo y ecológico.

- III. Así mismo dentro de las líneas de acción de una Gestión Gubernamental Distintiva, el plan establece como objetivo número 1 consolidarse como un Gobierno municipalista, para lo cual será necesario coordinar acciones entre los diferentes niveles de gobierno y actores gubernamentales, para así colaborar con los Municipios en programas de imagen urbana y de colaboración en políticas de uso y ordenamiento de la tierra.
- IV. Que uno de los objetivos de **“LA SECRETARÍA”** es planear, dirigir y evaluar los asuntos en materia de turismo, mediante el adecuado aprovechamiento de los recursos, que contribuyan a impulsar y elevar la cantidad y calidad de la oferta turística generadas en la entidad.
- V. Que con fecha 26 de febrero de 2016, el Gobierno del Estado de México suscribió con la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal, un Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de **Fortalecimiento de la Oferta Turística** en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, en el que se prevé, entre otros, el ejercicio de los recursos asignados por la Federación para el desarrollo de la infraestructura turística del Estado de México.
- VI. Entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Convenio de Coordinación señalado en el antecedente anterior, se encuentra el denominado: **“Imagen Urbana de Cuautitlán en el Corredor Turístico San Juan Diego-El Chilar en Calzada Guadalupe desde la Parroquia de Nuestra Sra. de Guadalupe hasta el Parque de la Cruz”**, que autoriza un subsidio Federal por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), haciendo un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.).
- VII. Es deseo y voluntad de **“LA SECRETARÍA”** ejecutar por conducto de **“EL H. AYUNTAMIENTO”** una obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE **“LA SECRETARÍA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XII y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.
- I.2 Que a través de su Titular, M. en D.F. Rosalinda Elizabeth Benítez González, nombrada por el C. Gobernador Constitucional del Estado de México de fecha 9 de abril de 2012, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 4.4 fracción II y 4.5 Bis fracciones I, V, VI y VII del Código Administrativo del Estado de México; 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- I.3 Que la Coordinación Administrativa es una Unidad Administrativa de la Secretaría de Turismo, en términos de lo establecido por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 10 fracciones VI y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo, así como el numeral 225002000 del Manual General de Organización de la Secretaría de Turismo, y su titular, M. en A.P. David Tágano Juárez, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Acuerdo.

II. DE **“EL H. AYUNTAMIENTO”**

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.2 Que es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que con fecha 1 de enero de 2016, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento de Cuautitlán, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el 31 de diciembre de 2018.
- II.4 Que la Lic. Martha Elvia Fernández Sánchez en su calidad de Presidenta Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que el 1 de enero de 2016, la Lic. Ma. Mónica Ortiz Suárez, el Ing. Raúl Ernesto Ortiz Rojas y el C.P. Pedro Ruíz Álvarez, legalmente entraron en funciones como Secretaria, Síndico y Tesorero Municipal respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento legal en términos de los artículos 49, 52, 53, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MCU800101S75 (MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN)**.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Acuerdo no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Acuerdo, con fundamento en los artículos 10, 19 y 50 fracción III de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 14 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se suscribe el presente instrumento legal para que **"EL H. AYUNTAMIENTO"** ejecute por encargo y bajo responsabilidad de este, el proyecto denominado **"Imagen Urbana de Cuautitlán en el Corredor Turístico San Juan Diego-El Chilar en Calzada Guadalupe desde la Parroquia de Nuestra Sra. de Guadalupe hasta el Parque de la Cruz"**, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto por parte de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** la ejecución del proyecto denominado **"Imagen Urbana de Cuautitlán en el Corredor Turístico San Juan Diego-El Chilar en Calzada Guadalupe desde la Parroquia de Nuestra Sra. de Guadalupe hasta el Parque de la Cruz"**, en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, en lo sucesivo **"EL PROYECTO"**, para promover y fomentar la actividad turística, destinada al servicio público y al uso común, mismo que contendrá las siguientes características:

No.	TIPO DE PROYECTO	MUNICIPIO	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	IMPORTE
1	Infraestructura y Servicios	Cuautitlán	<p>COLECTURÍA Retiro de Colecturía. Descableado de instalación eléctrica, cables calibre 14, 12 y 10; desmontaje con recuperación de luminaria fluorescente de 30x120cm hasta una altura de 5m; desmontaje de alimentación de instalación eléctrica a base tubería conduit y cables; desmontaje de centro de carga tipo QO-2 con interruptores; desmontaje de estructura metálica ligera sin uso de grúa, hasta una altura de 6.00m; desmontaje de lámina multipanel, hasta una altura de 10.00m y desmontaje de portón de fierro de 3.6x2.40m.</p> <p>Construcción de Nueva Colecturía Preliminares. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; excavación a cielo abierto, por medios manuales de 0 a -2.00m, en material tipo I, zona A; relleno con tepetate, compactado con ballarina al 90% proctor, adicionando agua; construcción de plantilla de concreto F'C=100kg/cm² t.m.19mm de 0.05m de espesor, hecho en obra y muro de 12cm de block de concreto de 12x20x40cm asentado con mezcla cemento arena 1:5, acabado aparente.</p> <p>Cimentación. Acero de refuerzo en cimentación del No.3 y del No.6 de F'Y=4200kg/cm²; cimbra en contra trabes de cimentación, acabado común; cimbra en zapatas de cimentación, acabado común; concreto en cimentación, hecho en obra de F'C=250kg/cm²; impermeabilización para desplante de muros hasta de 40cm de ancho a base de capas de imperfect E alternadas con polietileno 800 y relleno con tepetate, compactado con ballarina al 90% proctor, adicionando agua.</p>	\$6'000,000.00

Estructura. Acero de refuerzo en estructura del No.3, No.4 y del No.6 de $F'Y=4200\text{kg/cm}^2$; cimbra acabado aparente en cadenas y trabes, a base de triplay de pino de 16mm, con chaflanes en las esquinas; cimbra acabado aparente en columnas, a base de triplay de pino de 16mm, con chaflanes en las esquinas; cimbra acabado común en losas, a base de madera de pino de 3ª y concreto en estructura, hecho en obra de $F'C=250\text{kg/cm}^2$.

Albañilería. Muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado común; castillo de 15x20cm de concreto hecho en obra de $F'C=200\text{kg/cm}^2$, acabado común, armado con 4 varillas de $\frac{3}{8}$ " y estribos del No.2 a cada 20cm; aplanado acabado fino en muros, con mezcla cemento arena 1:4; boquilla de aplanado fino a base de mezcla cemento arena 1:4; aplanado acabado pulido en plafón, con mezcla cemento arena 1:4; firme de 8cm de concreto $F'C=150\text{kg/cm}^2$, acabado común y fabricación de meseta de concreto $F'C=250\text{kg/cm}^2$, de 8cm de espesor, compuesto por tres cuerpos en "U"; la primer meseta de 3.00x0.70m la segunda meseta de 1.90x0.60m y la tercera de 2.00x0.60m para recibir tarja, armada con acero del No. 3 ($\frac{3}{8}$ " $F'Y=4200\text{kg/cm}^2$, empotrada al muro, muretes base de block y castillos.

Azotea. Muro de 14cm de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado común; castillo de 15x20cm de concreto hecho en obra de $F'C=200\text{kg/cm}^2$, acabado común, armado con 4 varillas de $\frac{3}{8}$ " y estribos del No.2 a cada 20cm; aplanado acabado fino en muros, con mezcla cemento arena 1:4; boquilla de aplanado fino a base de mezcla cemento-arena 1:4; cimbra acabado común en losas, a base de madera de pino de 3ª; concreto en estructura, hecho en obra de $F'C=250\text{kg/cm}^2$; construcción de chafalán de mezcla mortero cemento arena proporción 1:5 de 10cm base y de altura en perímetro de pretil; entortado de 4cm de espesor a base de mezcla cemento arena proporción 1:4, + fibra fest 150gr por saco de cemento; suministro y colocación de impermeabilizante en losa "Vitro Ply App Granular Jaisa" o igual calidad prefabricado de 3.5mm de espesor adherido a la superficie a base de termo fusión por medio de fuego de soplete de gas butano o propano; bajada de aguas pluviales con tubo de P.V.C. anger de 100mm de diámetro, a cualquier altura y grado de dificultad; suministro e instalación de tinaco de polietileno de 1100lt de la marca Rotoplas; paso hombre en losa de azotea de 0.70x0.60m metálico con marco y contramarco tubular y lámina calibre 18 y relleno de tezontle para dar pendientes en azotea, compactado hasta alcanzar su máximo acomodo.

Acabados. Piso de loseta Porcelanite Roble de 33X33cm, asentado con pegazulejo y zoclo de loseta Porcelanite Roble de 40x10cm y/o similar, asentado con pegazulejo.

Pintura. Pintura vinílica en muros marca Comex Vinimex a dos manos y pintura vinílica en columnas, trabes y losa, marca Comex Vinimex a dos manos.

Cancelería. Suministro y colocación de ventanas de aluminio color blanco a base de perfiles tipo bolsa de 2", dimensionado según plano; suministro y colocación de cristal claro de 6mm de espesor y puerta de 0.90x2.10m a base de perfiles de aluminio anodizado duranodik línea 1.75" (comercial), con marco y batiente, con cristal claro de 6mm de espesor, pivote descentrado y cerradura.

Instalación Hidrosanitaria y Gas Butano. Salida hidrosanitaria para lavadero a base de tubería de cobre de 13mm con un desarrollo de 6m y tubería de PVC de 51mm con un desarrollo de 4m; salida para conexión de gas de cobre tipo "L"; tubo de PVC sanitario, de 100mm de diámetro; registro de 0.40x0.60x0.80m de muros de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5, con aplanado pulido en el interior, con tapa de 5cm de espesor de concreto de $F'C=150\text{kg/cm}^2$, con marco y contra marco comercial, piso de 8cm de espesor y suministro y colocación de tarja con doble tina y un escurridor de 1.44x0.50m de acero inoxidable.

Instalación Eléctrica. Salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13mm con un desarrollo de 5m con cable THW cal. 12 línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada; salida eléctrica para contacto a base de poliducto de 13mm con un desarrollo de 1.5m con cable THW cal. 12 y 14 desnudo, línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada; centro de carga tipo QO-2, con tres interruptores termomagnéticos de 1x20Amp; interruptor de seguridad de 2X30Amp; alimentación eléctrica a base de cable THW cal. 10 y 12, en tubo tipo poliducto de 13mm a una distancia de 40ml;

varilla de cobre "Copper Well" de 13 mm de diámetro; suministro e instalación de mufa de 38mm de diámetro y suministro y colocación de lámparas fluorescentes tipo Slim-line de 2x38W de empotrar.

Limpieza. Acarreo en carretilla 1ª estación de 20m de material producto de la demolición y/o excavación; acarreo en camión tiro libre, con carga a máquina y limpieza general para entrega de la obra.

SANITARIOS.

Cuarto de Aseo.

Preliminares: trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; demolición de muro 14cm de espesor, a mano con marro; demolición de barra de concreto, de 0.90cm por 14cm de espesor, por medios manuales y demolición de firme de 8cm de concreto armado con malla de refuerzo, a mano con marro y cuña.

Remodelación de Sanitarios.

Preliminares: trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; desmontaje de mamparas de perfiles tubulares (herrería); desmontaje de muebles de baño (lavabo); desmontaje de muebles de baño (W.C.); desmontaje mingitorio; demolición de barra de concreto de 3.10x0.30 de 12cm de espesor, por medios manuales; demolición manual de muro de block; demolición de piso de azulejo con espesor de 6mm y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra.

Albañilería y Acabados. Muro de block asentado con mortero-cemento-arena proporción 1:5 acabado común de 12cm de espesor; aplanado repellido en muros de block de 0.20x0.20x0.40m a base de mortero cemento-arena prop.1:5 y cadena de 15x20cm de concreto hecho en obra de F'C=200kg/cm², acabado común, armado con 4 varillas de 3/8" y estribos del No.2 a cada 20cm.

Herrería y Vidrios. Suministro y colocación de mamparas sanitarias, fabricadas con bastidor de perfil tubular galvanizado, Hony Comb, en el interior, cubierta con lámina de acero porcelanizada en ambas caras, rematadas perimetralmente con un canal de aluminio.

Instalación Hidráulica y Sanitaria. Suministro y colocación de mingitorio de acero inoxidable de 1.50X28X53cm con cespól con contranasta, llave de control angular, manguera de 20cm coflex, canal de soporte válvula temporizadora; suministro y colocación de inodoro tipo económico; suministro y colocación de lavabo ovalin mediano redondo de 40cm de diámetro; construcción de plancha para 2 ovalines de 1.64x0.60m de concreto reforzado F'C=200kg/cm² T.M.A. 19mm de 10cm de espesor acabado común, reforzado con varillas del No.3 a/c 15cm en ambos sentidos, muro de tabique rojo recocido de 12cm de espesor acabado común de 70cm de altura por 60cm de ancho; suministro, colocación e instalación sanitaria a base de tubería de P.V.C. de 100, 40 y 51mm de diámetro y suministro, colocación e instalación hidráulica a base de tubería de cobre de 38, 25, 19, 13mm de diámetro.

Instalación Eléctrica. Instalación eléctrica de acuerdo a proyecto para contactos y alumbrado; suministro y colocación de lámparas fluorescentes tipo slim-line de sobreponer de 2x38W; suministro y colocación de tablero Square-D, tipo QO-2; suministro y colocación de interruptor de cuchillas de 2x30Amp; alimentación eléctrica a tablero de control a base de cable del No.10 marca Condux o similar y tubería Conduit galvanizada PD de 13mm; suministro e instalación de mufa de 38mm de diámetro; varilla de cobre "Copper Well" de 13 mm de diámetro y desmontaje con recuperación de luminaria fluorescente de 60x60cm hasta una altura de 5m.

Limpieza. Limpieza general para entrega de la obra.

Acabados. Suministro y colocación de piso de loseta de cerámica interceramic de 33x33 modelo y color a indicar por la supervisión asentada con pegazulejo y lechadeada con cemento blanco; suministro y colocación de zoclo de loseta de cerámica Interceramic de 10x33 modelo y color a indicar por la supervisión asentada con pegazulejo y lechadeada con cemento blanco; suministro y aplicación de pintura vinílica marca Comex mod. Vinimex en plafones y pintura vinílica en muros marca Comex Vinimex a dos manos.

Construcción de Sanitarios. Preliminares: Trazo y nivelación del terreno por medios topográficos; excavación por medios manuales para introducción de línea sanitaria de 0.00 a 2.00m de profundidad en material tipo II, zona A; relleno con material de tezontle para estabilizar terreno en capas no mayores de 20cm; relleno en cepas con material inerte (tepetate), compactado en capas de 20cm, de espesor con bailarina al 90% de su P.V.S.M.; carga manual y acarreo

en camión de materiales producto de la excavación y demolición a tiro libre y construcción de plantilla de concreto $F'C=100\text{kg/cm}^2$ T.M. 19mm de 0.05m de espesor, hecho en obra.

Cimentación. Suministro y colocación de acero de refuerzo en cimentación, del No. 2 (1/4") de $F'Y=4200\text{kg/cm}^2$; suministro y colocación de acero de refuerzo en cimentación, del N. 3 (3/8") de $F'Y=4200\text{kg/cm}^2$; acero de refuerzo en cimentación del N. 4, de $F'Y=4200\text{kg/cm}^2$, para volúmenes mayores; suministro y colocación de cimbra acabado común en zapatas de cimentación; suministro y colocación de cimbra acabado común en contra trabes y dados de cimentación; fabricación y vaciado de concreto $F'C=250\text{kg/cm}^2$ T.M. 19mm hecho en obra con revolovedora en cimentación; relleno de cepas con material inerte (tepetate), compactado con pisón en capas no mayores de 20cm, agregando la humedad requerida e impermeabilización de cimentación dalas y/o contra trabes con dos capas de emulsión asfáltica (microfest) y una membrana de refuerzo (festerflex).

Estructura. Acero de refuerzo en estructura del No.3, de $F'Y=4200\text{kg/cm}^2$, para volúmenes mayores; acero de refuerzo en estructura del No.4, de $F'Y=4200\text{kg/cm}^2$ y concreto en estructura, hecho en obra de $F'C=250\text{kg/cm}^2$.

Albañilería. Construcción de muro de tabique rojo recocido para enrase hasta nivel de dala de desplante, asentado con mortero cemento-arena prop.1:4 acabado común, de 12cm de espesor, hasta una altura de 1.00m; construcción de plancha para 2 ovalines de 1.64x0.60m de concreto reforzado $F'C=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm de 10cm de espesor acabado común, reforzado con varillas del N. 3 a/c 15cm en ambos sentidos, muro de tabique rojo recocido de 12cm de espesor acabado común de 70cm de altura x 60 de ancho; construcción de firme de concreto $F'C=150\text{kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm de 0.10m de espesor, acabado común; aplanado repellido en muros interiores a base de mortero cemento-arena prop. 1:4; boquilla de aplanado repellido en muros de sanitarios a base de mortero cemento-arena prop. 1:4, hasta 0.20m de ancho; aplanado fino en muros exteriores a base de mortero cemento-arena prop.1:4, hasta 0.20m de ancho; aplanado fino en plafón a base de mortero cemento-arena prop.1:4 y construcción de registro de tabique rojo de 6x12x24cm de 12cm de espesor, asentado con mortero cemento-arena prop.1:4 acabado aplanado pulido en su interior de sección de 0.40x0.60x1.00m, con marco y contramarco para tapa de ángulo de 1 1/2"x1/8"y1"x1/8" y tapa de concreto $F'C=150\text{kg/cm}^2$ de 0.07m de espesor.

Acabados. Piso de loseta Porcelanite Roble de 33X33cm, asentado con pegazulejo y zoclo de loseta Porcelanite Roble de 40x10cm, y/o similar, asentado con pegazulejo.

Pintura. Pintura vinílica en muros marca Comex Vinimex a dos manos y pintura vinílica en columnas, trabes y losa, marca Comex Vinimex a dos manos.

Cancelería. Suministro y colocación de ventanas de aluminio color blanco a base de perfiles tipo bolsa de 2", dimensionado según plano y suministro y colocación de mamparas sanitarias, fabricadas con bastidor de perfil tubular galvanizado, Hony Comb, en el interior, cubierta con lámina de acero porcelanizada en ambas caras, rematadas perimetralmente con un canal de aluminio.

Instalación Hidráulica y Sanitaria. Suministro y colocación de mingitorio de acero inoxidable de 1.50X28X53cm con cespól con contranasta, llave de control angular, manguera de 20cm coflex, canal de soporte válvula temporizadora; suministro y colocación de inodoro tipo económico; suministro y colocación de lavabo ovalin mediano redondo de 40cm de diámetro; construcción de plancha para 2 ovalines de 1.64x0.60m de concreto reforzado $F'C=200\text{kg/cm}^2$ T.M.A. 19mm de 10cm de espesor acabado común, reforzado con varillas del No. 3 a/c 15cm en ambos sentidos, muro de tabique rojo recocido de 12cm de espesor acabado común de 70cm de altura por 60cm de ancho; suministro, colocación e instalación sanitaria a base de tubería de P.V.C. de 100, 40 y 51mm de diámetro y suministro, colocación e instalación hidráulica a base de tubería de cobre de 38, 25,19, 13mm de diámetro.

Azotea. Suministro y colocación de impermeabilizante en losa "Vidro Ply App Granular Jaisa" o igual calidad prefabricado de 3.5mm de espesor adherido a la superficie a base de termo fusión por medio de fuego de soplete de gas butano o propano; muro de 14cm de espesor de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado común; construcción de base para tinacos a base de muros

de tabique rojo recocido asentado con mortero cemento arena prop 1:4 acabado común de 12cm de espesor y losa de concreto reforzado F'C=200kg/cm hecho en obra, reforzado con varillas del No. 3 a 20cm, en ambos sentidos de 10cm de espesor de 1.20x1.20m y una altura de 50cm; suministro y colocación de tinaco de polietileno de 1,100Lt a la base de concreto; alimentación hidráulica de tinaco a muebles sanitarios a base de tubería de cobre de 32mm de diámetro de acuerdo a diseño y cisterna de 18m³ de capacidad de 3.00x3.00x2.00m a base de muros y losa base de concreto de 14cm de espesor, armado con doble parrilla de varilla de 3/8" a cada 20cm en ambos sentidos, losa tapa de 12cm con varilla de 3/8" a cada 17cm en ambos sentidos en línea hidráulica de llenado del cuadro de medidos a la cisterna con tubería de cobre de 13mm de diámetro.

Instalación Eléctrica. Suministro y colocación de lámparas fluorescentes tipo Slim-Line de sobre poner de 2x38W; alimentación eléctrica a tablero de control a base de cable del No. 10 marca Condumex o similar y tubería conduit galvanizada p.d. de 13mm y salida eléctrica para alumbrado a base de poliducto de 13mm con un desarrollo de 4m, con cable THW cal. 12 línea económica, con una caja cuadrada galvanizada de 13 y una caja chalupa galvanizada.

Exterior. Muro de 14cm. de espesor, de tabique rojo recocido, asentado con mezcla cemento arena 1:5 acabado común; puerta abatible de 0.9 por 1.2m de altura armado con perfiles metálicos y marco de ángulo de 1 1/4x1/8 de pulgada y puerta de ángulo de 1x1/8 de pulgada y tablero de lámina, con aplicación de primer anticorrosivo.

Barda Perimetral. Retiro de barandal existente en barda perimetral con una altura de 1.40m; demolición de barda perimetral existente, de piedra; demolición de barda perimetral existente; construcción de cerramiento de 20x20cm con 4 varillas de 3/8" y estribos de 1/4" a cada 20cm con concreto hidráulico FC=200kg/cm² en barda perimetral; columna de 40cm por 40cm de concreto hecho en obra de F'C=250kg/cm², armado con 6 varillas del No.4 con estribos del No.3 a cada 12cm; construcción de guarnición de 20x30x50cm con concreto hidráulico F'C=150kg/cm² para jardineras a lado de la barda perimetral; fabricación y colocación de barandal sobre barda perimetral con cuadrado de 5/8" a cada 20cm con altura de 1.5m; carga y acarreo de materiales producto de la limpieza gruesa fuera de la obra; demolición de guarnición de 15x20x40cm de concreto simple, a marro, después de la demolición de la banqueta; suministro y colocación de cantera laminada asentada con mortero cemento arena 1:4, en muros, arcos, trabes y canalón y suministro y colocación de moldura de cantera laminada de 30cmx1.00m asentada con mortero cemento arena 1:4.

Fotogalería. Construcción de marco de 1.40x2.00m a base de PTR galvanizado de 2x2" cal 14 soldada a poste PTR galvanizado de 2x2" de 3.00m anclada con dado de 0.40x0.40cm por 0.80cm armado con 8 del No.4 y est. del No.3 a 10cm.

Iluminación. Suministro y colocación de generador fotovoltaico 120W lámpara Urban SAECSA 58W 12VCD tarjeta inteligente EDOCA de cañón de orientación con gabinete metálico aislado térmico con centro de almacenamiento y distribución de energía 200 A-h de consumo 58W automatizado con una intensidad luminosa; 4360 lúmenes de diámetro de iluminación, 30m de distancia interpostal, 20m batería ciclo profundo.

Cárcamo de Bombeo. Cárcamo. Trazo y nivelación manual para establecer ejes, banco de nivel y referencias; excavación a cielo abierto, por medios manuales de 0 a -2.00m, en material tipo II, zona A; plantilla de 5cm de espesor de concreto hecho en obra de F'C= 100 kg/cm²; acero de refuerzo en cimentación del No.3, de F'Y=4200kg/cm²; cimbra acabado común en muros, a base de madera de pino de 3ª; cimbra acabado común en losas, a base de madera de pino de 3ª; concreto en estructura, hecho en obra de F'C=250kg/cm²; relleno con material producto de la excavación, compactado con bailarina al 90% proctor, adicionando agua; acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra; tapa para cisterna de 0.60x0.60m, a base de lámina de hierro cal.10, con marco y contramarco de 3/16x1 1/2", acabado con pintura de esmalte; escalón para escalera marina con desarrollo de 0.70m, a base de redondo de 3/4" de diámetro, soldado a placa de acero de 3/8" de 0.10x0.10m, ahogada en concreto; aplanado acabado pulido en muros, con mezcla cemento arena 1:4 y suministro de moto bomba eléctrica de 1hp monofásica.

Iglesia

Pintura. Pintura vinílica en muros marca Comex Vinimex a dos manos.

		<p>Escalones. Demolición de firme en rampa ubicada en el perímetro de la nueva iglesia; construcción de firme 8cm con concreto hidráulico F'C=150kg/cm² acabado martelinado en rampa ubicada en el perímetro de la nueva iglesia; construcción de escalón con concreto hidráulico FC=150kg/cm² acabado martelinado ubicado en el perímetro de la nueva iglesia y acarreo en camión de material producto de la excavación y/o demolición fuera de la obra.</p> <p>Pintura Tráfico. Suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente color blanco, con micro esferas de fibra de vidrio, en franjas de 10cm de ancho sobre pavimento de (balizado) aplicada con maquina pinta rayas y suministro y aplicación de pintura para tráfico base solvente en marimbas de piso alternando franjas de color amarillo y blanco, arazón de 0.25Lt por m².</p> <p>Acceso Acceso. Desmontaje de portón de fierro de 4.80x2.40m y portón de 4 por 3.6m de altura, en dos hojas abatibles y una puerta personal de 1 por 2m de altura, el portón armado con marco de PTR de 3x3 pulgadas (verde) y la puerta personal de PTR de 2x2 pulgadas (verde) y tablero de lámina con aplicación de primer anticorrosivo y acabado con pintura de esmalte.</p>	
		TOTAL	\$6'000,000.00

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Turismo, otorga un subsidio por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.), y el Gobierno del Estado de México a través de **"LA SECRETARÍA"** realiza una aportación por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) a **"EL H. AYUNTAMIENTO"** para desarrollar **"EL PROYECTO"**.

"EL H. AYUNTAMIENTO" ejecutará las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el Municipio de Cuautitlán, en el presente ejercicio fiscal, por lo que se suscribirá el *Adendum* correspondiente, mismo que formará parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos asignados y aportados por **"LA SECRETARÍA"**, considerando un subsidio federal por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) y una aportación estatal por la cantidad de \$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.) hacen un monto total de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.). También están de acuerdo en que la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, estarán a cargo de **"EL H. AYUNTAMIENTO"** y en todo momento deberá apegarse estrictamente a lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las Mismas en materia federal.

La cantidad antes referida deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del costo total de **"EL PROYECTO"**, así como las retenciones que contempla el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos y la Cláusula Octava del presente instrumento legal, por lo tanto no deberá exceder la ejecución de **"EL PROYECTO"** el recurso contemplado en la Cláusula Segunda.

CUARTA.- "LAS PARTES" conocen el contenido y los alcances del Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Fortalecimiento de la Oferta Turística en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos al que se hace referencia en el antecedente V de este instrumento legal.

QUINTA. OBLIGACIONES.- "EL H. AYUNTAMIENTO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de **"EL PROYECTO"**, quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento legal en **"EL PROYECTO"**, ya que todo recurso que no se encuentre devengado antes del 31 de diciembre de 2016, deberá reintegrarse en la proporción correspondiente al Estado y a la Federación.
- II. Realizar las obras complementarias de desarrollo turístico con recursos propios, que contribuyan a impulsar y a elevar la cantidad y calidad de la oferta turística en el municipio de Cuautitlán, en el presente ejercicio fiscal.
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará **"EL PROYECTO"**. Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de **"EL PROYECTO"**.
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión y administración de los trabajos que se realicen en **"EL PROYECTO"**.
- V. Observar las disposiciones legales federales aplicables a las obras públicas y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la Cláusula Segunda del presente Acuerdo.

- VI. Observar puntualmente los criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestales federales asignados en términos de lo dispuesto por el artículo 82 fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- VII. Comprobar la aplicación de los recursos convenidos por “**LAS PARTES**”, proporcionando oportunamente, tanto al personal de “**LA SECRETARÍA**” como al de su Órgano de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de “**EL PROYECTO**”.
- VIII. Utilizar el Sistema Compranet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir de la firma del Acuerdo, para lo cual deberá realizar los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo pactado en el presente Acuerdo.
- X. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados que deriven de la licitación correspondiente, y remitir a “**LA SECRETARÍA**” los documentos comprobatorios de manera enunciativa más no limitativa como: proceso de licitación, estimaciones de obra, generadores de obra, facturas de la obra, etc.
- XI. Tramitar las autorizaciones de pago correspondientes ante la Secretaría de Finanzas y las estimaciones en la ejecución de “**EL PROYECTO**”, previa validación de “**LA SECRETARÍA**” a través de la Dirección de Desarrollo Turístico.
- XII. Tramitar la documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con recurso Federales y Estatales a nombre del Gobierno del Estado de México que deberá cumplir con lo siguiente:
 - a) Deberá ser expedida a nombre de: Gobierno del Estado de México.
 - b) Domicilio Fiscal: calle Lerdo Poniente, número 300, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca, Estado de México.
 - c) Registro Federal de Contribuyentes: GEM850101BJ3.
 - d) Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la empresa ganadora de la licitación, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales y estatales recibidos.
 - e) Las facturas, estimaciones y generadores originales deberán ser enviados a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, previa validación de “**LA SECRETARÍA**”, con el objeto de comprobar los recursos federales y estatales ejercidos en “**EL PROYECTO**”.
 - f) La demás documentación que requiera la Secretaría de Finanzas para las comprobaciones correspondientes.
- XIII. Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por “**LA SECRETARÍA**” de manera directa o a través de las evaluaciones bimestrales que se realicen de manera conjunta.

SEXTA. OBLIGACIONES.- “LA SECRETARÍA” se obliga a:

- I. Tramitar oportunamente la asignación de los recursos por \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la Cláusula Segunda de este Acuerdo.
- II. Evaluar cada dos meses, en coordinación con “**EL H. AYUNTAMIENTO**” el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la Cláusula Primera del presente instrumento legal.
- III. Publicar el presente Acuerdo y en su caso sus modificantes en el Periódico Oficial denominado “Gaceta del Gobierno”.

SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos, relacionados con las obras públicas consideradas en los programas y proyectos a que se refiere el presente Acuerdo, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas; “**EL H. AYUNTAMIENTO**” como entidad ejecutora, designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

En los casos en los que “**EL H. AYUNTAMIENTO**” no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente, deberá contratar con recursos propios a un tercero para los trabajos de supervisión de obra. En este supuesto no se podrá devengar recurso con cargo al presupuesto asignado en la Cláusula Segunda del presente instrumento legal.

“EL H. AYUNTAMIENTO” deberá comunicar a “LA SECRETARÍA”, el nombre y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los tres días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, además de las obligaciones que establece a su cargo la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, estará obligado a informar a la Secretaría de Turismo del Gobierno Federal y a “LA SECRETARÍA”, con la periodicidad que se determine conforme al programa o proyecto de que se trate, sobre la supervisión de la ejecución, control y avance físico-financiero que presente la obra; dicha periodicidad no podrá ser mayor a dos meses, a partir de la firma de los contratos respectivos y hasta la conclusión de las obras.

OCTAVA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Acuerdo y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto de subsidios, “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección de Desarrollo Turístico, revisará periódicamente los avances que presente la ejecución de los programas y proyectos a que se destinarán dichos subsidios y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos programas y proyectos, así como aquella responsable de la administración y/o tramitación de la liberación de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidios, conforme al presente Acuerdo, con independencia de las obligaciones a cargo de “EL H. AYUNTAMIENTO”, corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a “LA SECRETARÍA”, una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula Séptima de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, “EL H. AYUNTAMIENTO” deberá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, a favor de la Secretaría de la Contraloría Estatal, para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio de los subsidios otorgados. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

NOVENA. MODIFICACIONES AL ACUERDO.- “LAS PARTES” determinan que el presente instrumento legal podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones legales aplicables.

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento legal, “LAS PARTES” acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del acuerdo modificatorio correspondiente.

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación, la resolverán de común acuerdo.

En el supuesto de controversia por cumplimiento, “LAS PARTES” convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiere corresponder por razón de su domicilio o vecindad presente o futura, o en su caso a la autoridad competente.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de los originales de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, corresponde a “EL H. AYUNTAMIENTO” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los programas o proyectos de que se trate.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan en concepto de subsidios a “LAS PARTES” y en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS” EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

“IMAGEN URBANA DE CUAUTITLÁN EN EL CORREDOR TURÍSTICO SAN JUAN DIEGO-EL CHILAR EN CALZADA GUADALUPE DESDE LA PARROQUIA DE NUESTRA SRA. DE GUADALUPE HASTA EL PARQUE DE LA CRUZ”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2016.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre de 2016, fecha en la que los recursos del monto total acordado de \$6'000,000.00 (Seis millones de pesos 00/100 M.N.) deberán estar total y debidamente devengados para la ejecución de **“EL PROYECTO”**, motivo del presente Acuerdo y firmada el acta de entrega recepción respectiva que contenga toda la documentación (facturas, estimaciones, generadores y conciliaciones) en trámite antes de la fecha señalada, de lo contrario se reintegrará en las proporciones correspondientes a Caja General del Gobierno del Estado de México y a la Tesorería de la Federación, el recurso que no se haya devengado.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- “LAS PARTES” acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Acuerdo cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **“LAS PARTES”**.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Acuerdo por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
 3. Por no justificar documental y físicamente las obras de desarrollo turístico, establecidas en la Cláusula Quinta, fracción II del presente instrumento legal.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA CUARTA. CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACIÓN.- En caso de que **“LA SECRETARÍA”** detecte un incumplimiento por parte de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, se informará a la Contraloría Interna de **“LA SECRETARÍA”** a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Órgano Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder Legislativo y/o Contraloría Interna de **“EL H. AYUNTAMIENTO”**, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DÉCIMA QUINTA. DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD DE “EL PROYECTO”.- **“EL PROYECTO”** financiado con los recursos a que se refiere el presente Acuerdo, deberá difundirse por el **“EL H. AYUNTAMIENTO”** a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, previa validación del diseño y ubicación de estos por parte de **“LA SECRETARÍA”**.

Invariablemente la difusión y publicidad deberán realizarse durante el desarrollo de las obras y hasta la entrega – recepción de las mismas, así como hacer mención de que se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, Estatal y Municipal con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación y del Estado, para el ejercicio fiscal 2016.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución del proyecto a que se refiere el presente Acuerdo deberá incluir la siguiente leyenda: **“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”**. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

DÉCIMA SEXTA. SEGUIMIENTO.- “LAS PARTES” designan como enlaces para el seguimiento, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios asignados, así como para la evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento legal a las siguientes personas:

“LA SECRETARÍA” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los Titulares de la Dirección de Desarrollo Turístico, Dirección de Inversión Turística y Coordinación Administrativa.

“EL H. AYUNTAMIENTO” designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación, aplicación, cumplimiento y comprobación de los recursos presupuestarios asignados a los titulares de la Dirección de Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.- “LAS PARTES” acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución, objeto del presente Acuerdo, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA OCTAVA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Acuerdo, especialmente para avisos y notificaciones, “LA SECRETARÍA” y “EL H. AYUNTAMIENTO” señalan como sus domicilios los siguientes:

“LA SECRETARÍA”

Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, Toluca, Estado de México, C.P. 50071.

“EL H. AYUNTAMIENTO”

Palacio Municipal, Calle Filiberto Gómez Colonia Centro, Cuautitlán, Estado de México, C.P. 54820.

Estando enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal del presente Acuerdo de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Cuautitlán, Estado de México, a los 23 días del mes de mayo de 2016.

POR “LA SECRETARÍA”

POR “EL H. AYUNTAMIENTO”

M. EN D.F. ROSALINDA ELIZABETH BENÍTEZ GONZÁLEZ
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RÚBRICA).

LIC. MARTHA ELVIA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RÚBRICA).

M. EN A.P. DAVID TÁGANO JUÁREZ
 COORDINADOR ADMINISTRATIVO
 (RÚBRICA).

LIC. MA. MÓNICA ORTÍZ SUÁREZ
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RÚBRICA).

ING. RAÚL ERNESTO ORTÍZ ROJAS
 SÍNDICO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

C.P. PEDRO RUÍZ ÁLVAREZ
 TESORERO MUNICIPAL
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE EL ORO - ATLACOMULCO
 EDICTO**

En los autos del expediente número 720/2016, la señora CRESCENCIA CARDENAS COLIN, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso respecto de un inmueble ubicado en CAMINO REAL A SAN JUAN DE LOS JARROS, MUNICIPIO DE ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 26.71 metros colinda con el señor FAUSTO BERAZA "N", luego quiebra en línea diagonal de poniente a oriente y mide 8.13 mts. colinda con fraccionamiento "EL JAZMÍN"; AL SUR: MIDE 33.29 METROS COLINDA CON LA C. MA. DE LA LUZ CÁRDENAS COLÍN, luego mide 3.54 metros colinda con el C. ALFREDO CÁRDENAS COLÍN; AL ORIENTE: mide 11.67 metros colinda con el C. ALFREDO CÁRDENAS COLÍN; AL PONIENTE: 16.04 metros colinda con carretera a SAN JUAN DE LOS JARROS, con una superficie aproximada de 520.93 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos en GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a veinte de junio de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto. Acuerdo de fecha: ocho (8) de Junio de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciado SALOMON MARTINEZ JUAREZ. Secretario de acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

3036.- 30 junio y 5 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE ZUMPANGO
 EDICTO**

JAVIER VERTTI PITA, por su propio derecho, bajo el expediente número 1138/2015, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), respecto del bien INMUEBLE UBICADO Y CONOCIDO EN PUEBLO NUEVO DE MORELOS, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE: 115.00 metros con Gonzalo Soriano Pereira; AL SURPONIENTE: 115.00 metros con Gonzalo Soriano Pereira; AL SURORIENTE: 40.90 metros con actualmente Alberto Cervantes; y AL NORPONIENTE: 39.70 con camino vecinal Nextlalpan, México; con una superficie de 4,628.80 Metros Cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016).

VALIDACIÓN DE EDICTO: Acuerdo de fecha: Veintiuno de Junio del año dos mil dieciséis (2016).-Funcionario: LICENCIADA ERENEYDA CRUZ MENDOZA.-Secretario de Acuerdos.-RÚBRICA.-FIRMA.

1244-A1.-30 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE OTUMBA
 EDICTO**

MARÍA ELENA ESPEJEL SANTILLÁN, promueve por su propio derecho, en el expediente número 532/2016, juicio: procedimiento judicial no contencioso, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SIAMAC", ubicado en Avenida San Francisco, sin número, en el Poblado de San Francisco Tlaltica, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha veinte de enero del año dos mil once, lo adquirió mediante contrato de donación, celebrado con MARGARITO ESPEJEL ESPINOSA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario en forma pacífica, publica, continua, de buena fe y a título de propietario, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 23.00 metros con PEDRO ESPEJEL ESPINOSA, actualmente CERRADA MOCTEZUMA; AL SUR: 17.95 metros con AVENIDA SAN FRANCISCO; al ORIENTE: 48.66 metros con AVENIDA SAN JUDAS TADEO; al PONIENTE: 58.76 metros con MARIA DEL ROSARIO ESPEJEL SANTILLAN.

Con una superficie aproximada de 1,042.00 (MIL CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS).

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD.

OTUMBA, MÉXICO, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE, SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JUAN DE JESÚS ALONSO CARRASCO.- RÚBRICA.

3030.- 30 junio y 5 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO - IXTAPAN DE LA SAL
 EDICTO**

En el expediente número 346/16, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México; ELI RIQUELME ÁLVAREZ, por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Loma del Espinal" actualmente calle Prolongación de Moctezuma sin número, Barrio de San Felipe,- Municipio de Tonatico, Estado de México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 27.64 metros con JOSÉ ANTONIO ESTRADA REA; AL SUR: 35.74 metros con SANTOS MORALES LAGUNAS; AL ORIENTE: 16.70 metros con CAMINO DE ACCESO, actualmente calle sin nombre y AL PONIENTE: 15.48 metros con CAMINO DE ACCESO, actualmente calle sin nombre; CON UNA SUPERFICIE DE 491.60 METROS CUADRADOS; y mediante resolución judicial solicita, se le declare propietaria de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer; por lo que, mediante proveído de fecha catorce de junio del año dos mil dieciséis, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Se expiden los presentes edictos en la ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los veinte días del mes de junio del año dos mil dieciséis.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JOSÉ DÁMASO CÁZARES JUÁREZ.- RÚBRICA.

3033.- 30 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O**

NOTIFICACIÓN A: ROSA CORTES MENDEZ.

Que en los autos del expediente 77/2005 del JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CORTES MENDEZ ROSA, en contra de SALOMON SANTIAGO SANTIAGO, tramitado en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, Estado de México, en el que por auto dictado en fecha uno de marzo de dos mil dieciséis; se ordenó notificar por medio de edictos a ROSA CORTES MENDEZ, que SALOMON SANTIAGO SANTIAGO promueve incidente de prescripción de ejecución de sentencia definitiva de fecha veintiséis de abril de dos mil cinco en la que se le condeno al pago de la cantidad de \$150,000.00 (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), bajo esa tesitura y al no existir promoción que impulsara el procedimiento en merito en un término superior a cuatro años como es el caso, que nos ocupa, es que solicito la prescripción de la ejecución de la sentencia definitiva, dictada en el juicio principal ya que el actor tuvo un término de tres años para hacerla efectiva contados a partir del día que quedo debidamente notificado esto es con fecha veintisiete de abril de dos mil cinco sin que hasta la fecha exista actuación o promoción alguna con la finalidad de ejecutar la sentencia de fecha veintiséis de abril del dos mil cinco, ordenándose la publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial, y en el periódico diario de mayor circulación en la República y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación del mismo, y en caso de que no comparezca por sí, por apoderado gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Se expide el presente a los dieciséis días del mes de marzo de dos mil dieciséis.

Validación auto que ordena su publicación a los primer día de marzo de dos mil dieciséis.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.
 1124-A1.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
 E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: a MA. TERESA ANSELMA ROJAS LUNA. En el Juzgado QUINTO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por MIGUEL ÁNGEL PEÑALOZA de MA. TERESA ANSELMA ROJAS LUNA; La Juez del conocimiento dicto auto del cónyuge citado por medio de edictos, solicitando las siguientes prestaciones: A) La Solicitud de Divorcio, haciéndole saber que deberá de presentarse ante el local de este Juzgado donde se tramita el divorcio Incausado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, se pronuncie sobre la solicitud planteada, la propuesta de convenio y demás medidas provisionales, acompañando la documentación correspondiente pertinente, Relación suscita del escrito inicial: Hechos. 1.- Que en fecha veintiocho de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante la Oficialía número uno de mil Municipio, bajo el régimen de Sociedad conyugal; 2.- Que procrearon a tres hijos de nombre MIGUEL ÁNGEL, JOSE ISAAC y JUAN PABLO, de apellidos PEÑALOZA ROJAS quienes actualmente son mayores de edad, por lo que ya no se ejerce Patria Potestad sobre ellos; 3.- Que establecieron su domicilio donde hicieron vida en común en calle Emigdio Lara, número trece, colonia San Juan Bosco, Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Se deja a disposición de MIGUEL ÁNGEL PEÑALOZA, en la Secretaria de éste Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de la Población de la Colonia en que se ubica este Juzgado, para oír y recibir toda clase de notificaciones apercibido que de no hacerlo las ulteriores y aún las de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial en términos de lo dispuesto por los artículos 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo en la Materia.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México, dado en Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a los cuatro días del mes de noviembre del año dos mil quince.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de noviembre del año 2015.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.
 2725.-15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA - METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente radicado en este juzgado bajo el número 99/2016, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION) promovido por SALVADOR MORENO GARCIA, en contra de INMOBILIARIA GANSA, S.A DE C.V., por auto de fecha 18 dieciocho de mayo de 2016 dos mil dieciséis, el Juez del conocimiento, ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada INMOBILIARIA GANSA S.A DE C.V., a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la VÍA ORDINARIA CIVIL (USUCAPION) y en ejercicio de la acción que le compete, la actora reclama las siguientes prestaciones:

A) La Prescripción Adquisitiva o (Usucapión), respecto del Lote de Terreno marcado con el número 59 (CINCUENTA Y NUEVE), de la manzana "H", del Fraccionamiento Residencial Rancho "La Virgen", en el Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes:
 AL NORTE: 31.33 Metros con Lote 60.
 AL SUR: 32.51 Metros con Lote 58.
 AL ESTE: 20.00 Metros con Lote 62.
 AL OESTE: 20.02 Metros con Calles Las Praderas y Las Huertas.

Con una superficie de 639.004 Metros Cuadrados y dicho Inmueble se encuentra inscrito bajo Relotificación en el Instituto de la Función Registral (Oficina de Toluca, Estado de México) bajo el Folio Real Electrónico número 0017223 del Volumen 156, a fojas 367, del Libro Primero, Sección Primera, partida número 654, de fecha 19 de Agosto del año de 1976. Y que se encuentra inscrito a nombre de INMOBILIARIA GANSA, S.A DE C.V.

B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral Oficina de Toluca, Estado de México, de la Sentencia Definitiva que su Señoría emita en su oportunidad procesal y previos los tramites de Ley, y en la cual se declare que el suscrito acrecito los elementos de la acción planteada y se me declare propietario del inmueble objeto del presente asunto y me sirva como título de propiedad, respecto del referido bien inmueble.

El pago de gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente asunto. Me fundo para hacerlo en las siguientes consideraciones de HECHOS: 1).- Hago del conocimiento a su Señoría que en fecha 17 de Marzo del año 1978, el suscrito SALVADOR

MORENO GARCIA, celebré contrato privado de promesa de venta, en mi carácter de comprador, con la inmobiliaria denominada GAMSА S.A DE C.V., en su carácter de vendedora; respecto del bien inmueble identificado como Lote de Terreno número 59, de la Manzana "H" del Fraccionamiento Residencial Rancho "La Virgen" Municipio de Metepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 639.004 Metros Cuadrados, mismo que mide y linda al NORTE: 31.33 Metros con Lote 60, al SUR: 32.51 Metros con Lote 58, al ESTE: 20.00 Metros con Lote 62, al OESTE: 20.02 Metros con Calles Las Praderas y Las Huertas, hecho que se acredita con el propio Contrato el cual se adjunta el presente bajo el anexo número UNO. (Constante de tres fojas útiles por ambas caras). 2).-En el capítulo de manifestaciones y en el apartado correspondiente al objeto del Contrato que lo es precisamente el bien inmueble identificado como el Lote 59, de la Manzana "H" del Fraccionamiento Residencial Rancho "La Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México de cuyas medidas y colindancias han quedado descritas en el hecho anterior. Y en donde en su cláusula PRIMERA del propio contrato base de la presente demanda se estableció el precio del objeto de la venta, que fue la cantidad de \$349,751.80 (TRECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 80/100 M.N.) precio que cubrí en su totalidad y por ello, se me extendió en fecha 04 de Diciembre del año de 1990, por la vendedora hoy demandada la persona moral denominada Inmobiliaria GAMSА S.A DE C.V. el FINIQUITO sobre la operación de promesa de compraventa relativa al Lote 59, de la Manzana "H" del Fraccionamiento Residencial Rancho "La Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México, Finiquito que ampara el Contrato con Número de Folio 389 de fecha 17 de Marzo del año de 1981, y que fue liquidado totalmente, hecho que acredito con el propio Finiquito que en original se adjunta al presente bajo el anexo número DOS. 3).- Como es de verse en la cláusula TERCERA del propio Contrato base de la presente demanda, la vendedora me hizo entrega de la posesión material y jurídica respecto del bien inmueble objeto de la Promesa de venta, misma que tengo desde la fecha de celebración del Contrato de Promesa de venta base de la presente demanda, lo que se acredita con el propio contrato de Promesa de venta de fecha 17 de Marzo del año de 1981, y que ha sido adjuntado a la presente demanda bajo el anexo número UNO. 4) Como se acredita con el Certificado de Inscripción de fecha 20 de Enero del año 2016, el bien inmueble consistente en el Lote 59, de la Manzana "H" del Fraccionamiento Residencial Rancho "La Virgen", Municipio de Metepec, Estado de México, se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral (Oficina de Toluca, Estado de México), bajo el Folio Real Electrónico número 0017223, denominado Lote 59, Manzana "H", del Fraccionamiento Rancho La Virgen Municipio de Metepec, con una superficie de 639.004 Metros Cuadrados, y con rumbos, medidas y colindancias al NORTE: 31.33 Metros con Lote 60, al SUR: 32.51 Metros con Lote 58, al ESTE: 20.00 Metros con Lote 62, al OESTE: 20.02 Metros con Calles Las Praderas y Las Huertas, propietarios de inmobiliaria GAMSА, S.A DE C.V. inscrito bajo relotificación de fecha 19 de Agosto del año de 1976, Volumen 156, Libro Primero, Sección Primera, Foja 367, partida 654. Mismo que se adjunta al presente escrito inicial de demanda bajo el anexo número TRES. 5).- Como se acredita con el Contrato base de la presente demanda el suscrito recibí la posesión material y jurídica del Bien Inmueble que da origen al presente procedimiento, y con el cual se acredita que el origen de la posesión original y de buena fe, por parte del suscrito, y por ello en los términos y requisitos preceptuados por los artículos 910, 911, 912 Fracción I, 916, 917, 924, 927, así como también el 932, 933 y demás relativos y aplicables del Código Civil Abrogado para el Estado de México; Fundamento y

Derecho que se ejercita al Amparo del artículo SEXTO TRANSITORIO en sus fracciones de la I a la IV, respectivamente de la Ley Sustantiva vigente para el Estado de México; es decir que al suscrito me encuentro el supuesto o hipótesis jurídica prevista por los artículos antes citados y cumplo con los requisitos para ejercer los derechos que sobre el Bien inmueble motivo de este juicio de Prescripción Adquisitiva o Usucapión, mismos que consisten en tener una posesión a título de propietario, de buena fe, en forma pública, en forma continua y pacífica, desde hace más de DIEZ AÑOS, como se acredita con el propio finiquito de la operación de venta y que es de fecha 04 de Diciembre del año de 1990, y que en su caso será administrado con las pruebas que en su oportunidad procesal se ofrezcan y se perfeccionen. 6).- Por otra parte manifiesto a su Señoría que el Bien Inmueble objeto del presente asunto se encuentra a nombre del suscrito en las Oficinas de Catastro del Municipio de Metepec; Estado de México, desde el pasado 18 de Marzo del año de 1981, con la Clave Catastral número 1030801925, y al corriente en el pago del Impuesto Predial que he venido cubriendo el suscrito como se acredita con los anexos correspondientes como lo es el Formato de Traslado de Dominio debidamente sellado y el recibo del pago del Impuesto Predial de fecha 17 de Enero del año 2015. Mismos que se adjuntan bajo los anexos CUATRO Y CINCO respectivamente. En atención a las documentales antes descritas y que corresponden al Bien Inmueble objeto de la presente demanda, documentales con las cuales se acredita el pago de dicho concepto y se demuestra que a partir de la adquisición del Bien Inmueble objeto de la presente demanda; el suscrito soy titular de la posesión, misma que tengo en concepto de dueño o propietario, de buena fe, en forma pacífica, y continua y sin obstáculo alguno, por ello he venido cubriendo el pago del Impuesto Predial y demás servicios con los que cuenta dicho inmueble.

Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse a éste Juzgado dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de éste Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN EL BOLETÍN JUDICIAL, DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 18/05/2016.- PRIMER SECRETARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MEXICO, LIC. MA. GUADALUPE GARDUÑO GARCIA.- RÚBRICA.

2735.- 15, 24 junio y 5 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 477/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL promovido por GUTIERREZ PASTEN RAÚL en contra de KARLA ELIZABETH DE LA CRUZ

COLORADO Y EDGAR GERARDO GUTIERREZ AVILA por auto dictado en fecha DOS DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada, el codemandado EDGAR GERARDO GUTIERREZ AVILA ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, en la cual se reclaman las siguientes prestaciones: a) la declaración judicial de la rescisión de contrato de cesión de derechos o donación onerosa o carga por incumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo de la parte cesionaria, atendiendo a las causas que se hacen valer en el cuerpo del presente escrito; b) la restitución del inmueble ubicado en calle santa maría casa 8-A del Conjunto habitacional denominado "Villas del Parque", colonia Villas de Cuautitlán de Romero Rubio, Estado de México, y como consecuencia la desocupación y entrega del mismo, junto con toda la documentación original; c) el pago de la cantidad de doce mil pesos por concepto de pena convencional en términos de lo pactado en la Clausula séptima del contrato de donación onerosa base de la acción que se ejercita; d) el pago de daños y perjuicios; e) el pago de gastos y costas. Haciéndole saber a la demandada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si transcurrido el plazo antes indicado no comparece por si, por apoderado o gestor que lo represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por medio de lista y boletín judicial, debiéndose fijar además en la puerta del tribunal una copia íntegra del auto que ordena los edictos por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación a los seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis. Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: [seis de mayo de dos mil dieciséis.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ROSA MA. SÁNCHEZ RANGEL.- RÚBRICA.

2736.- 15, 24 junio y 5 julio.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARIA ALEJANDRA SIFUENTES MAGAÑA Y OTRO, expediente número 182/2015, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil de la Ciudad de México, ha señalado las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble ubicado en: LA CASA MARCADA CON EL NUMERO 31, LOTE 6, MANZANA 4, HACIENDA DEL PEDREGAL DE LA SUBDIVISION DE LA FRACCION RESTANTE DE LA EX HACIENDA DEL PEDREGAL, BOULEVARD IGNACIO ZARAGOZA NO. 8, COLONIA MONTE MARIA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$635,000.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DE REMATE IGUAL PLAZO.- C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. YOLANDA HERNANDEZ GARCIA.- RÚBRICA.

1198-A1.- 23 junio y 5 julio.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
EDICTO

Que en el expediente número 663/2016, promovido por HORACIO REINALDO MENDOZA MONTES DE OCA por su propio derecho PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), respecto del inmueble ubicado en AVENIDA GALEANA # 103 COLONIA CENTRO SANTIAGO TIANGUISTENCO DE GALEANA ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 15.33 MTS. CON JUAN GONGORA MILLÁN Y C. ALBERTO ITURBE GONZALEZ; AL SUR: 15.33 MTS. COLINDA CON AVENIDA HERMENEGILDO GALEANA; AL ORIENTE: 20.58 MTS. CON C. JOSÉ MARÍA CASTRO INIESTRA; AL PONIENTE: 20.58 MTS. COLINDA CON FERNANDO GOMEZ BLANDO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 328.0 M2. El Juez admitió la solicitud ordenando su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación que se edita en esta Ciudad. Haciéndoles saber a los que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de Ley; edictos que se expiden a los veintitrés días del mes de junio de dos mil dieciséis.----- DOY FE.----- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SONIA GARAY MARTINEZ.-RÚBRICA.

3037.-30 junio y 5 julio.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

EXPEDIENTE.- 1133/94.
SECRETARIA.- "A".

En cumplimiento a lo ordenado en autos de once y dieciocho ambos de mayo del año dos mil dieciséis y catorce de junio del año dos mil dieciséis, deducido en el juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO S.A. HOY SU CESIONARIO RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de MARCO ANTONIO OLVERA NUÑEZ Y MARIA DE LOURDES GARCIA PALOMINO, LA C. Juez Cuarto de lo Civil de esta capital señala LAS ONCE HORAS DEL PROXIMO PRIMERO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado consistente en: LOTE DE TERRENO NUMERO 25 MANZANA 56, CALLE BOSQUE DE PINOS, CASA NUMERO 19-B, COLONIA O FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL VALLE, SEGUNDA SECCION, MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N., cantidad fijada por el perito en rebeldía de la parte actora, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo y en preparación de la audiencia de remate

Para su debida publicación por dos veces en el Tablero de Avisos de este Juzgado, así como en los de la TESORERIA DE LA CIUDAD DE MEXICO y el periódico EL SOL DE MEXICO, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y Para su publicación en los sitios de costumbre en COACALCO DE BERRIOZABAL, ESTADO DE MEXICO, en los tableros de ese juzgado en los de Tesorería y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad.

EN LA CIUDAD DE MEXICO., a 15 JUNIO 2016.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY, LIC. MARYCARMEN DELGADO VILLAGRAN.- RÚBRICA.

2915.- 23 junio y 5 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 389/15.

PRIMERA SECRETARIA.

Se le hace saber a la colindante MARTHA ROLDAN GAMBOA, que EMMA ÁNGELA AMBROSIO PÉREZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno denominado "San Esteban" ubicado en la Colonia Buenos Aires, Municipio de Tezoyuca, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 17.65 metros y colinda con Sergio Pérez Carrillo; AL SUR: 16.80 metros y colinda con Calle Pensamiento; AL ORIENTE: 18.00 metros y colinda con Martha Roldan Gamboa, AL PONIENTE: 18.00 metros y colinda con Calle Clavel, con una superficie total de 309.96 metros cuadrados; fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha dos de febrero del año dos mil cuatro, mediante contrato privado de compraventa suscrito con Gumercindo Beltrán Flores, por la cantidad de \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) adquirió el inmueble de cuya inmatriculación se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de Dominio Público o Privado; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como se acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los del expediente citado, señalándose las diez horas del día dos de agosto del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba testimonial a cargo de las personas que se compromete presentar la parte interesada y que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- Validación: Texcoco, Estado de México, 15 de Junio del año 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

2924.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

SANTOS PRIMO TLACOMULCO, Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1468/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION promovido por GERARDO CARMONA ROMERO, en contra de SANTOS PRIMO TLACOMULCO Y RAFAEL GARCIA ARREOLA, respecto del inmueble ubicado en manzana veintinueve (29), lote veintitrés (23), Ex ejido de "SAN VICENTE CHICOLAPAN" ahora Calle Plan de Ayala, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Chicoloapan, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie AL NORTE: 18.05 METROS Y COLINDA CON LOTE 22, AL SURESTE: 11.95 METROS Y COLINDA CON CALLE PLAN DE AYALA; AL SUROESTE: 18.24 METROS Y COLINDA CON CALLE ANENECUILCO; AL NOROESTE: 11.00 METROS Y COLINDA CON LOTE 24, CON UNA SUPERFICIE DE 205.00 METROS CUADRADOS; fundando su petición y causa de pedir en el hecho específico de que en fecha once de diciembre del año dos mil , GERARDO CARMONA ROMERO Y RAFAEL GARCIA ARREOLA, celebraron contrato privado de compraventa por la cantidad de \$101,000. (ciento un mil pesos), sobre el inmueble

materia de litis, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de este Municipio a favor de SANTOS PRIMO TLACOMULCO, Por auto de fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar SANTOS PRIMO TLACOMULCO, por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiéndolas excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, DOY FE.- Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación tres de Junio de 2016.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. SARAI AYDEE RAMIREZ GARCIA.

2925.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

EMPLAZAR A: RAMON SERRANO CARRASCO.

En el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, en el expediente número 663/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por VICTOR LOPEZ PEREZ, contra RAMON SERRANO CARRASCO, a quien se le demanda la declaración Judicial de validez del Contrato Privado de Compraventa de fecha once de noviembre del año dos mil uno, celebrado entre las partes, respecto del terreno número 06, Manzana 95, Zona 3 ex ejido de los Reyes y su barrio Tecamachalco, Colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, inscrito bajo el folio Real 84870406 de fecha 30 de diciembre de 1992; en consecuencia el otorgamiento de la escritura Pública ante Notario Público de dicho contrato celebrado entre las partes sobre el inmueble ya referido. En fecha once de noviembre del dos mil uno, se celebró contrato privado de compraventa entre el señor VICTOR LOPEZ PEREZ, como comprador y el señor RAMON SERRANO CARRASCO, como vendedor, respecto del terreno número 06 manzana 95 zona 3 del ex Ejido de los Reyes y su barrio Tecamachalco , Colonia San Miguel Teotongo, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el folio Real 84870406 de fecha 30 de diciembre de 1992; en la cláusula tercera de dicho contrato, se acepta las partes firmar todos los documentos necesarios para perfeccionar la compraventa a favor del comprador para lo cual se han realizado varias visitas al domicilio del demandado sin poder localizarlo; en la sexta cláusula del referido contrato las partes se someten para el cumplimiento de dicho contrato a las leyes y Tribunales del Estado de México. Se ordena se emplace al demandado por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, para contestar la instaurada en su contra, apercibido de que en caso de no hacerlo el proceso se seguirá en su rebeldía. Fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

--- PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, expedidos en Chalco, Estado de México a los treinta días de mayo de año dos mil dieciséis.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC.EN D. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

2926.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A.

Que en los autos del expediente número 972/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por AMADO REYES RIOS en contra de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. demandándole las siguientes prestaciones: A).-La declaración de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende me he convertido en propietario respecto del lote de terreno número 26, de la manzana (5) V. ubicado en retorno Quetzales, del Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias.; Lote 26 AL NORTE: mide en 18.07 metros colinda con lote 69, AL SUR: mide 40.74 metros y colinda con lote 27, AL ORIENTE: mide 35.40 y colinda con Calle Retorno Quetzales, AL PONIENTE; mide 29.35 metros y colinda con lote 65, 66 y 67, con una superficie total de 939.00 M2 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. b).-La inscripción de la sentencia que declare a favor del actor la usucapión sobre el lote de terreno, c).-El pago de gastos y costas, que se origine en el presente juicio: Fundándose en los siguientes hechos: 1.- El día 15 de Agosto del año 1991, celebraron contrato de compraventa, con FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., contrato de Compraventa respecto del lote de terreno número 26, de la manzana (5) V, ubicado en Calle Quetzales del Fraccionamiento Loma del Río, con una superficie total de 939.00 M2 (NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE METROS CUADRADOS. Lote que se encuentra inscrito actualmente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, actualmente Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida número 84 volumen 19 Libro 1º Sección 1ª, actualmente bajo el folio real electrónico 000316475, a nombre de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A. 2.- En el contrato se fijó en la cláusula Segunda como precio de enajenación la cantidad de \$18,680.000.00 (DIECIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mismos que fueron entregados por el suscrito la firma del citado Contrato de Compraventa, 3. Desde el momento de la suscripción del contrato el 15 de Agosto de 1991, se me trasmitió el dominio y se me puso en posesión del inmueble. 4. Es el caso, que desde el día de la suscripción del contrato el 15 de Agosto de 1991, he venido ejerciendo la posesión sobre el inmueble, en concepto de propietario, de manera pacífica, continua y pública, 5. En concepto de propietario y posesión, al momento en que se comenzó a generar el derecho objeto del presente juicio, la posesión está fundada en un justo título como lo es el contrato de compraventa. Así también la posesión ha sido en concepto de propietario porque con tal personalidad me he venido ostentando públicamente, 6. Que la posesión ha sido pacífica, ya que no hubo violencia alguna para adquisición de dicho inmueble, así como tampoco ha operado violencia de ningún tipo en la subsiguiente posesión que ejerzo y vengo ejerciendo sobre dicho predio, 7. Continúa la posesión, ya que desde el momento en que adquirí el inmueble de referencia, y hasta la fecha, no he sido perturbado jamás en la posesión. 8. Pública la posesión ya que he venido ejerciendo actos de dominio a la vista de todos;

trabajos de mantenimiento del lote de terreno, al igual que la construcción de diversas obras en dicho inmueble; tareas que siempre he llevado a cabo a la vista de todos mis vecinos, 9. Es de hacer del conocimiento y bajo protesta de decir verdad, que el multicitado bien inmueble se encuentran inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, ahora Instituto de la Función Registral del Estado de México, a nombre de FRACCIONAMIENTOS DE FOMENTO AGROPECUARIO S.A., bajo la partida número 84. El Juez por auto de fecha uno de octubre de dos mil quince, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del diecinueve de abril del 2016, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DÍAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el proceso en su rebeldía, deberá señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y DEL BOLETIN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS CUATRO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EMMY GLADYS ALVAREZ MANZANILLA.-RÚBRICA.

1207-A1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-HUIXQUILUCAN
E D I C T O**

En el expediente 269/13-2, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por JUAN GONZALEZ BRAVO en contra de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., la Jueza Décimo Primero Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla con residencia en Huixquilucan, México, dictó un auto por medio del cual se ordenó emplazar por edictos al demandado, reclamando las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compraventa base de la acción, mediante el cual adquirí la propiedad del bien inmueble identificado como DEPARTAMENTO NÚMERO 501, DE LA TORRE B, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MIRABELLA II", CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO 9 Y 10, DE LA MANZANA VIII, DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, mismo que actualmente se ubica en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente.

B) En consecuencia la inscripción de la escritura pública en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con adscripción al Municipio de Naucalpan.

C) El pago de gastos y costas que con motivo del presente juicio se originen.

HECHOS:

1.- Con fecha 9 de julio de 2005, el suscrito JUAN GONZALEZ BRAVO, a quien se me denominó "LA PARTE COMPRADORA", celebré con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., a quien se le denominó "LA PARTE VENDEDORA", un contrato de compraventa con reserva de dominio del departamento NÚMERO

302, DE LA TORRE A, DEL CONJUNTO RESIDENCIAL "MIRABELLA III", CONSTRUIDO SOBRE LOS LOTES DE TERRENO 1, 2 Y 3 DE LA MANZANA XII, DEL FRACCIONAMIENTO CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO FRACCIONAMIENTO LOMAS DEL RÍO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

2.- En virtud de que a finales del año 2007 la Inmobiliaria no había terminado la construcción del departamento mencionado y obviamente no me lo había entregado, no obstante que yo ya le había hecho varios pagos, convenimos que en su lugar me entregaría otro departamento, subsistiendo los pagos anteriores, firmando con fecha 17 de diciembre del 2007 el suscrito JUAN GONZALEZ BRAVO, a quien se me denominó "LA PARTE COMPRADORA", con la persona moral INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., a quien se le denominó "LA PARTE VENDEDORA", un contrato de compraventa del departamento número 501, de la Torre B, del conjunto residencial "Mirabella II", construido sobre los lotes de terreno 9 y 10 de la manzana VIII, del Fraccionamiento conocido comercialmente como Fraccionamiento Lomas del Río, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, actualmente el inmueble se ubica en el número 82 de la Avenida Lomas del Río Oriente, este hecho le consta a CARMEN DEL REFUGIO ALVARAZO ZAHUNA y a JOSE LUIS GONZALEZ BRAVO.

3.- En el contrato de compraventa mencionado la Inmobiliaria me vendió y yo compré el departamento antes mencionado por la cantidad de \$2,054,650.00 (DOS MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que le liquidé totalmente a la firma del contrato de la forma que se detalla en la Cláusula Segunda del contrato privado de compraventa celebrado entre las partes.

4.- En virtud de que el mismo día de la firma del contrato pagué la totalidad del precio pactado de la compraventa, la hoy parte demandada me entregó y yo recibí desde ese día físicamente la posesión del departamento materia de la citada compraventa, al respecto exhibo recibo de luz, con el que acredito que tengo la propiedad y posesión del referido departamento.

5.- Como se aprecia del certificado de gravámenes que se anexa INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., PROMOTORES, aparece como la propietaria REGISTRAL del inmueble materia de este juicio.

6.- Es el caso de que hasta la fecha la hoy parte demandada se ha negado rotundamente a escriturar a mi favor el contrato privado de compraventa del departamento que adquirí de INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., no obstante los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he realizado al respecto, por lo que me veo obligado a acudir ante su Señoría a fin de que se otorgue a mi favor en escritura pública el citado contrato privado de compraventa.

Emplazamiento que se ordena a través de edictos, debido a que no fue posible localizar al demandado como consta en los informes que obran en autos, se ordena emplazar al demandado INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, S.A. DE C.V., mediante EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicará por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe apersonarse al presente juicio, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, fijándose en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este plazo, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por lista y Boletín Judicial.-Huixquilucan, México, a uno de junio de dos mil dieciséis.-Doy fe.-

SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO, LIC. FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.-SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO DECIMO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MEXICO, LIC. FLOR DE MARIA MARTINEZ FIGUEROA.-RÚBRICA.

2921.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V.

ANDREA ACEVEDO MEDRANO, quien promueve ante este Juzgado en el expediente número 99/2014, en vía ORDINARIA CIVIL (CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y OTORGAMIENTO DE ESCRITURA) en contra de DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de quien demando las siguientes prestaciones:

A) El cumplimiento del contrato de compraventa de fecha SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, celebrado entre la suscrita y la empresa demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., con relación al local comercial número 2 con una superficie de 84 m2, así como su porcentaje de área común que le corresponde, mismo que se encuentra ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR, MANZANA 20, LOTE 45-B, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO.

B) El otorgamiento de escritura pública a que se refiere dicho contrato de compraventa.

C) El pago de gastos y costas que se causen con motivo del presente juicio.

Basándose en los siguientes hechos:

I.- A principios del mes de diciembre del año dos mil seis, por cuestiones de trabajo conocí a LUIS TORRES QUINTANA, quien es apoderado de la empresa demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., y JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ, como Director de dicha empresa, lo cual realice alrededor de tres años, cuando aún estaba trabajando para dicha empresa, el señor LUIS TORRES QUINTANA, apoderado de la empresa demandada con fecha siete de marzo y siete de julio del año dos mil ocho, me vendió los locales comerciales (7 y 8) de la Plaza Comercial Santa Teresa III, ubicada en la manzana 123, lote 6, Código Postal 54680, Huehuetoca, Estado de México, mismos que le pague en su totalidad en parcialidades ya que me dieron facilidades de pago al estar trabajando con ellos, tiempo después dichos locales no se me entregaron por cuestiones ajenas a mi voluntad, por lo que la empresa demandada por conducto de su apoderado legal LUIS TORRES QUINTANA me comentó que no me iba a poder entregar los locales comerciales y que tampoco me podía regresar mi dinero que si quería me podía dar a cambio el local comercial número "2" con una superficie de 84.00 m2. que se encontraba en la plaza comercial denominada "PLAZA COMERCIAL JOYAS", ubicado en Boulevard La Joya Sur, número 69, manzana 20, lote 45-B, Colonia Joyas de Cuautitlán, Cuautitlán, Estado de México, por lo que con fecha seis de julio de dos mil diez, ANDREA ACEVEDO MEDRANO, firmamos contrato privado de compraventa con LUIS TORRES QUINTANA,

apoderado de la empresa demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA, S.A. DE C.V., y JUAN CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ como director de dicha empresa, respecto del local comercial número "2" con una superficie de 84.00 m2, que se encontraba en la plaza comercial denominada "Plaza Comercial Joyas", ubicado en Boulevard La Joya Sur, número 69, manzana 20, lote 45-B, Colonia Joyas de Cuautitlán, Cuautitlán, Estado de México, inscrito bajo los siguientes datos registrales libro primero, sección primera, partida 4347, volumen 598, folio real electrónico 00004176, supliéndose los contratos celebrados con fechas siete de marzo y siete de julio ambos del año dos mil ocho, tal y como se describe en la Cláusula Quinta del contrato base de la acción, fijándose como precio de la compraventa la cantidad de \$630,693.72 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), misma que se pagó en su totalidad y que se encuentra reconocida en el contrato, tal y como se desprende de la Cláusula Cuarta inciso A) y B) del contrato de compraventa.

II.- El local que se describe en el hecho anterior, se encuentra dentro del inmueble ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR, MANZANA 20, LOTE 45-B, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, mismo que cuenta con una superficie total de 519.05 m2 (quinientos diecinueve punto cero cinco centímetros cuadrados), en el cual se encuentra debidamente edificada la plaza comercial denominada "JOYAS DE CUAUTITLAN", la cual actualmente únicamente está compuesta por die locales, dentro de la cual se encuentra el local 2, y en el proyecto arquitectónico que se nos presentó se especificó que la plaza comercial iba a estar compuesta de dieciocho locales comerciales agregados en dos plantas, sin embargo, la plaza comercial no se encuentra terminada pues solamente se construyó la planta baja y la suscrita tuvo que realizar todos los trámites de luz, agua y terminar detalles para el buen funcionamiento del local, porque la empresa demandada ya no se hizo cargo de dichos trámites y se desapareció.

III.- La venta del local 2 el precio pactado y la forma de pago fue la siguiente:

a) LOCAL 2, contrato celebrado en día SEIS DE JULIO DE DOS MIL DIEZ, precio de la operación de compraventa fue de \$630,693.72 (SEISCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.), cantidad que se encuentra reconocida haberse pago en su totalidad en el contrato base de la acción como se desprende de la Cláusula Cuarta inciso A y B del base de la acción al haberse substituido por la venta de los locales 7 y 8 dos locales ubicados en la Plaza Comercial Santa Teresa III como se describe en la Cláusula Quinta del mismo contrato.

IV.- El local antes descrito se encuentra al corriente en el pago de todas sus contribuciones e impuestos, derechos y cuotas de cooperación por el mantenimiento de áreas comunes a la fecha de firma del presente instrumento, lo cual se comprueba con copia de los pagos actualizados de predial, agua y energía eléctrica y cuotas de cooperación por el mantenimiento de áreas comunes, mismos que se mencionan en el inciso d) del apartado de las declaraciones.

Mediante escrito en el que se aclaró el escrito inicial de demanda, indicando la actora lo siguiente: se indicó como domicilio del local comercial ubicado en BOULEVARD LA JOYA SUR NÚMERO 69, MANZANA 20, LOTE 45, COLONIA JOYAS DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, esto en razón de domicilio en el contrato base de la acción y se proporcionaron los siguientes datos libro primero, sección primera, partida 4347, volumen 598, para el efecto de inscribir previamente la demanda, sin embargo, una vez que se iban a realizar dichos trámites, se nos informó que el predio donde se encuentra ubicada la plaza comercial donde se construyó el local 2 materia de este juicio, había sufrido una relotificación parcial lo cual se informó mediante oficio de fecha catorce de febrero del año dos mil once, enviado por el Notario Público Número 4 del Distrito Federal, al Instituto

de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México, datos de los cuales bajo protesta de decir verdad desconocía, ya que esos trámites se realizaron con fecha posterior a mi contrato de compraventa por lo que aclara que el domicilio correcto lo es BOULEVARD LA JOYA SUR NÚMERO 69, MANZANA 20 L "LOTE 45-B", COLONIA JOYAS DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, y donde se inscribió la mencionada relotificación se hizo bajo el folio real número 00004176, por lo que solicitó se tenga por hecha la aclaración mencionada y se gire oficio a dicha dependencia con los insertos necesarios para el efecto de inscribir la demanda como se encuentra ordenado en autos.

Toda vez que obra en autos los informes ordenados para llevar a cabo la búsqueda y localización de la demandada DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., se ordena su emplazamiento por este medio con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, emplácese a DESARROLLADORA INMOBILIARIA LATINOAMERICANA S.A. DE C.V., a través de edictos que se publiquen por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de circulación diaria y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a producir su contestación a la incoada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los artículos 2.115 al 2.117 del Código Adjetivo Civil, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, así mismo, que en caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial, conforme a los preceptos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.-DOY FE.-Se emite en cumplimiento al auto de fecha veinticuatro (24) de septiembre del año dos mil quince (2015).-Firmado SECRETARIO JUDICIAL, LIC. ROSA ANITA CRUZ ROSAS.-RÚBRICA.

463-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 122/2012 relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por MARIA CARMEN FAVIANA PEREZ GARCIA, en contra de LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FLORENTINA DIAZ MORIN a través de su ALBACEA PABLO SALAZAR MARTINEZ, PABLO MARTINEZ SALAZAR por su propio derecho. ABEL MARTINEZ SALAZAR por su propio derecho, la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, por auto de fecha dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, ordeno se emplazara por edictos al demandado LINO MERCED MARTINEZ DIAZ. Respecto de la demanda formulada en su contra por MARIA CARMEN FAVIANA PEREZ GARCIA, misma que reclama:

A).- EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA PUBLICA, ante el Notario Público que para ese efecto designe la suscrita, respecto de la fracción de terreno, derivado del contrato privado de compra-venta de fecha veinte de enero de dos mil dos, ante Notario Público, celebrado ante la suscrita y el señor PABLO MARTINEZ SALAZAR, como compradora y vendedor respectivamente del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249 del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una superficie total aproximada de 120.06 m2.

B) EL RECONOCIMIENTO DE LA COMPRAVENTA POR PARTE DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FLORENTINA DIAZ MORIN, a través de su albacea del contrato privado de compraventa de fecha veinte de enero del año de dos mil dos ante Notario Público, celebrado entre la suscrita y el señor PABLO MARTINEZ SALAZAR como compradora y vendedor respectivamente del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20.

AL ORIENTE: 13.34 metros con Privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una Superficie total aproximada de 120.06 m2.

C).- LA DELIMITACIÓN Y SEÑALAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRECTAS DEL INMUEBLE MATERIA DE LA COMPRA VENTA en cumplimiento del contrato privado de compra-venta de fecha veinte de enero del año dos mil dos, ante Notario Público celebrado entre la suscrita y el señor PABLO MARTINEZ SALAZAR como compradora y vendedor respectivamente del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC; MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20.

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una superficie total aproximada de 120.06 m2.

D).- LA ENTREGA FORMAL DEL INMUEBLE CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS CORRECTAS, según la escritura en que consta la propiedad y la de subdivisión en cumplimiento del contrato privado de compra-venta de fecha veinte de enero de del año dos mil dos ante Notario Público, libre de gravamen, al corriente en el pago de sus impuestos sin adeudo fiscal, de cooperación, plusvalía ni responsabilidades derivadas de

cualquier contrato celebrado entre la suscrita y el señor PABLO MARTÍNEZ SALAZAR como compradora y vendedor respectivamente del Inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; Inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001 con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

Con una superficie total aproximada de 120.06 m2.

E).- EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE LEGALMENTE LE CORRESPONDEN A LA PARTE VENDEDORA, con motivo de la protocolización de la escritura pública de compraventa respecto del inmueble materia del contrato.

F).- LA ACREDITACIÓN DE SUS FACULTADES LEGALES PARA HABER ENAJENADO a favor de la suscrita una fracción del inmueble identificado como LOTE 21, del inmueble de mayor extensión ubicado en la CALLE DE MIGUEL MATA SIN NUMERO. DELEGACIÓN MUNICIPAL DE SANTIAGO MILTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA. ESTADO DE MEXICO, inmueble cuya subdivisión para uso habitacional se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la Partida 639-1688-12688, del Volumen 249, del Libro Primero, Sección Primera y bajo la clave catastral número 00000507093010001, con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 9.00 metros con calle de su ubicación Miguel Mata.

AL SUR: 9.00 metros con el señor Pablo Martínez Salazar propietario del lote 20.

AL ORIENTE: 13.34 metros con privada.

AL PONIENTE: 13.34 metros con Pablo Martínez Salazar.

G).- PARA EL CASO DE DESACUERDO DE MI ANTAGONISTA PARA OTORGAR LA FIRMA Y ESCRITURA CORRESPONDIENTE, ESTE JUZGADO LO DEBERÁ HACER EN SU REBELDÍA.

C).- EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE LA TRAMITACIÓN DE ESTE JUICIO, como consecuencia directa e inmediata del incumplimiento de la obligación asumida, prevista en el artículo 7.365 del Código Civil para la entidad.

Fundándose para ello en los HECHOS y consideraciones de DERECHO que se citan el escrito de demanda, a la cual acompaño los documentos base de su acción haciéndole saber que debe presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer excepciones que estime convenientes. Deberá fijarse además, en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por el tiempo que dura el emplazamiento, si pasado este plazo no comparece el ahora, demandado por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por presuntamente confesados los hechos si el emplazamiento se llevó de manera personal y directamente con el demandado o su representante o por contestada en sentido negativo según sea el caso, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín.

Para su publicación de los presentes edictos será POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de la Ciudad de Toluca, México y en el Boletín Judicial, así como en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento: suscrito en la Ciudad de Toluca, México, se expide el presente a los DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, para los efectos legales a que haya lugar--- DOY FE.--SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRYSIAN TOURLAY ARIZONA.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de mayo de dos mil dieciséis.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CHRYSIAN TOURLAY ARIZONA.-RÚBRICA.

2922.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 231/2016.

ACTOR: ANA GABRIELA LUNA ESCANDON

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

EMPLAZAR POR EDICTOS A: CORPORACION DE INVERSIONES S.A.

ANA GABRIELA LUNA ESCANDON, por su propio derecho demanda en juicio ORDINARIO CIVIL, Se funda la presente demanda en los preceptos del orden legal que más adelante se invocaran y en las siguientes: Prestaciones: 1ª.- La declaración de USUCAPION en favor de la suscrita respecto al inmueble ubicado en la CALLE ACOLMAN TAMBIEN CONOCIDA COMO CALLE ANDADOR ACOLMAN, LOTE 73, DE LA MANZANA 4, DE LA COLONIA VENTA DE CARPIO, TAMBIEN CONOCIDO FRACCIONAMIENTO VENTA DE CARPIO, DEL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 135.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 18.00 MTS. Colinda con casa C; AL SUR: 18.00 MTS. Colinda con casa B; AL ORIENTE: 7.50 MTS. Colinda con calle sin nombre; AL PONIENTE: 7.50 MTS. Colinda con Jardín Acolman, (Calle Acolman o Calle Andador Acolman); 2ª.- La modificación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec, que tiene el hoy demandado y que se ordena se inscriba a favor de la suscrita, ante el citado registro de Usucapión a mi favor; 3ª.- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Hechos: 1.- Que con fecha 29 de Agosto de 2002, celebre contrato privado de donación Pura y Simple con mi Señor padre TEODORO LUNA SALINAS, con el consentimiento de mi señora madre EMMA ESCANDON OCHOA quienes me donaron en el bien inmueble antes descrito; 2.- Tengo la posesión sobre el inmueble, siendo la causa generadora el contrato privado de Donación Pura y Simple, donde se me entrego la posesión física, jurídica y material del inmueble descrito.

En cumplimiento al auto de fecha 16 de Mayo de 2016, se hace saber a CORPORACION DE INVERSIONES S.A. que deberá presentarse en este juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, y se tendrá por contestada en sentido negativo según sea el caso y así mismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de ubicación de este juzgado, Colonia la Mora, Centro de Ecatepec, México, apercibido que de no hacerlo, los posteriores notificaciones aun las personales, se le harán por medio de lista y boletín judicial quedando en la secretaria de este tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL TODOS DE ESTA ENTIDAD, SE EXPIDE A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

FECHA DEL AUTO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PAUL GIOVANNI CRUZ MAYEN.- RÚBRICA.

2928.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS - TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente 1332/2015 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido por SALVADOR NASTA VICTORIA, en contra de INVERSIONES TRANSMAR S.A. Y MIGUEL ANGEL AGUAYO RAMIREZ, el Juez Quinto Civil de Ecatepec con Residencia en Tecámac, Estado de México, por auto dictado en fecha tres de junio del año dos mil dieciséis, ordena emplazar por este medio a los codemandados de referencia. Por tanto se inserta una relación sucinta de la demanda: mediante contrato de fecha catorce de marzo del año mil novecientos noventa y uno fecha en que el C. SALVADOR NASTA VICTORIA era menor de edad por lo que a su nombre y representación en su calidad de apoderada en ejercicio de la patria potestad la C. María Eugenia Victoria Corona, adquirió del C. Guillermo Vázquez Alcántara el bien inmueble denominado COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, UBICADO EN MANZANA 164 LOTE 27, COLONIA AGRICOLA PECUARIA OJO DE AGUA, TAMBIÉN CONOCIDA COMO FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO. Mediante contrato de pago y posesión de fecha dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y dos se entregó la posesión física y jurídica y material del inmueble el cual se ha venido poseyendo de manera pública, pacífica, continua, de buena fe e ininterrumpidamente y ha sido con el carácter de propietario. Por tanto, se le demanda la declaración de la usucapión en favor de la suscrita, la cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral, el pago de gastos y costas que el presente juicio regenere. Publíquese este edicto por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", el periódico denominado "El Mexiquense Hoy" en el "boletín judicial", haciéndole saber que debe apersonarse en el juicio en que se actúa dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda; instaurada en su contra fijando además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo de emplazamiento lo anterior con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por lista y Boletín.

TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO, A 20 DE JUNIO DE 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. TERESA OMAÑA HERNANDEZ.- RÚBRICA.

2927.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO – ATLACOMULCO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 529/2016, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por el señor ADRIÁN MARTÍNEZ MARTÍNEZ,

respecto de vínculo matrimonial que la une con la señora MADELYN MUÑOZ GARCÍA, con la propuesta de convenio siguiente:

- A) En nuestro matrimonio no hubo hijos, el suscrito vive en casa de mis padres el domicilio conocido San Jerónimo de los Jarros Municipio de Atlacomulco, Estado de México.
- B) Debido a que no hubo hijos en nuestro matrimonio, no se da el régimen de visitas y convivencia.
- C) El suscrito habita en casa de mis papás, no hubo bienes adquiridos, ni domicilio conyugal independiente o propio.
- D) No se estipula cantidad alguna por concepto de alimentos, debido a que no hubo hijos y mi cónyuge salió del lugar donde cohabitábamos, desconociendo por el momento donde se encuentra viviendo.
- E) Como se ha mencionado, en nuestro matrimonio no hubo bienes adquiridos.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha tres de junio del dos mil dieciséis, donde se ordena publicar los edictos de GACETA DEL GOBIERNO, Boletín Judicial y en un periódico de la Ciudad de Toluca de mayor circulación por tres veces de siete en siete días, llamando por este conducto dejando copias de traslado en este juzgado a su disposición, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a 21 de junio de dos mil dieciséis. DOY FE.

Validación del edicto: Acuerdo de fecha: tres (3) de junio de dos mil dieciséis (2016).- Funcionario: Licenciada en Derecho ERNESTINA VELASCO ALCÁNTARA. Secretario de Acuerdos. FIRMA.- RÚBRICA.

37-C1.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente macado con el número 477/2016, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE NULIDAD DE CONTRATO Y JUICIO CONCLUIDO promovido por Luis Eduardo Olivares Martínez en contra de Rosa María Ruiz Gómez y otro, respecto de una fracción del predio Urbano ubicado en Lote 12, Manzana 17, Zona Uno, Colonia Ex Ejido Tepexpan, perteneciente al Municipio de Acolman, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias superficie: AL NORESTE 16.00, METROS COLINDA CON ALFONSO MARCELO RUIZ ACOSTA, AL SURESTE: 9.25 METROS COLINDA ALFONSO MARCELO RUIZ ACOSTA, AL SUROESTE 16.00 METROS Y COLINDA CON FRANCISCO YEPEZ CANCHOLA, AL NOROESTE: 9.25 METROS Y COLINDA CON CALLE MORELOS CON UNA SUPERFICIE DE 148 METROS CUADRADOS. Por auto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil dieciséis se ordenó emplazarlo por EDICTOS que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones defensas que a su interés convengan. Finalmente, se le previene para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del

Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las personales se le harán por medio de lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y BOLETÍN JUDICIAL EXPEDIDOS EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- DOY FE.

Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintisiete de mayo de 2016.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.- RÚBRICA.

462-B1.- 24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MANUEL JASSO.

Que en los autos del expediente número 1283/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), promovido por FERNANDO EMILIO SÁNCHEZ REYES y JOSÉ JUAN SÁNCHEZ REYES, en contra de MANUEL JASSO y FERNANDO SÁNCHEZ MAYEN, por auto dictado en fecha veinte de abril del año dos mil quince; se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado MANUEL JASSO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

A) La declaración que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN y por ende nos hemos convertido en propietarios, respecto de una fracción de terreno, del inmueble identificado como Rancho "EL GAVILAN" y/o "DEL GAVILAN", que se encuentra ubicada en Avenida 1° de Mayo número 106, Colonia Hidalgo, Nicolás Romero, Estado de México, comprendiendo las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- mide 10.00 metros y colinda con lote 26, AL SUR.- mide 10.00 y colinda con calle Central, actualmente Av. 1° de Mayo, AL ORIENTE.- mide 27.00 metros y colinda con lote 38, AL PONIENTE.- mide 27.00 y colinda con lote 40. Con una superficie total 270.00 m2. (doscientos setenta metros). Fracción de terreno que se encuentra comprendido dentro del inmueble identificado como Rancho "EL GAVILAN y/o DEL GAVILAN", e inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo la partida 199 del volumen 9, Libro T.TD, Sección Primera, a nombre del señor MANUEL JASSO.

B) La inscripción de la sentencia que declara a favor del suscrito la usucapión sobre el inmueble ya citado, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, para que tenga efectos de publicidad, lo anterior por haber cumplido con el tiempo así como con los requisitos de Ley para usucapir el bien inmueble.

C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio.

Deberán presentarse los demandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las

de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación el día veintinueve días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 20 de abril del 2016.-Secretario de Acuerdos, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

1208-A1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL Y DE EXTINCION DE
DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON S.A. DE C.V.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó el Juicio Ordinario Civil (USUCAPIÓN), bajo el expediente número 525/2015 promovido por PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO promoviendo por propio derecho, en contra de INMOBILIARIA BUGAMBILIAS ARAGON S.A. DE C.V., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación a sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: En fecha 10 de DICIEMBRE DEL AÑO 2009 PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO adquirió de FRANCISCO JAVIER SANCHEZ GALLARDO el predio ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL DENOMINADO BUGAMBILIAS ARAGON, UBICADO EN LA MANZANA 31, LOTE 15, VIVIENDA DEPARTAMENTO B14-301 COLONIA BUGAMBILIAS DE ARAGON EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO FOLIO REAL ELECTRONICO 00307834 Y TAMBIEN ES CONOCIDO COMO EDIF B-14, DEPTO 30, BUGAMBILIAS DE ARAGON, ASI MISMO COMO AND ROSA, EDIF B-14, DEPTO 301-D VALLE DE JUCAR Y VALLE TULANCINGO, BUGAMBILIAS DE ARAGON, Y CON UNA SUPERFICIE TOTAL 62.85 METROS CUADRADOS con las siguientes colindancias, AL NORTE: 6.15 METROS CON DEPARTAMENTO 302, AL ORIENTE: 3.07 METROS CON CUBO DE ESCALERA Y PATIO DE LUZ, AL NORTE: 25 CENTIMETROS CON PATIO DE LUZ, AL ORIENTE: 5.15 METROS CON PATIO DE LUZ, AL SUR: 25 CENTIMETROS CON PATIO DE LUZ, AL ORIENTE: 2.00 METROS CON PATIO DE LUZ, AL SUR: 6.15 METROS CON VACIO DE PLAZA TIPO CON CANCHA DE VOLEIBOL, AL PONIENTE: 10.07 METROS CON VACIO A PLAZA TIPO DE ACCESO PEATONAL CON JUEGOS INFANTILES señalando AL SEÑOR PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO a estado en posesión del inmueble mencionado por más de seis años, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Quedando bajo las siguientes prestaciones: A) USUCAPIR el predio antes mencionado a favor de PABLO ARTURO ESPINOSA MALDONADO. B) La inscripción en el Instituto de la Función Registral a nombre de la actora. C) El pago de gastos y costas que origine el presente juicio en caso de que se opongan temerariamente de la presente demanda. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO, QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SIETE DE JUNIO DE 2016.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

461-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha nueve de junio de dos mil dieciséis, dictado en el expediente número 895/15, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN promovido por ERASTO SÁNCHEZ AGUILAR en contra de ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO, se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado la acción de USUCAPIÓN, respecto del lote de terreno número 3, manzana 32, Colonia Impulsora Popular Avícola, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que cuenta con una superficie total de 136.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 17.00 Mts., colinda con lote 4; AL SUR: 17.00 Mts., colinda con lote 2; AL ORIENTE: 8.00 Mts., colinda con lote 74; y AL PONIENTE: 8.00 Mts., colinda con calle Hacienda de Las Animas; inmueble del que el actor refiere haber adquirido de ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO, mediante contrato privado de compra venta en fecha 26 de diciembre de 2005, y aduce que desde entonces a la fecha ha detentado la posesión de ese bien, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua y de buena fe; ejerciendo actos de dominio pagando todos y cada uno de los impuestos que genera el mismo, además de realizar todas y cada una de las mejoras que actualmente presenta y que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, a favor de ANA MARÍA GARCÍA DONES DE PATIÑO. Luego, tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o por apoderado legal que le represente, entonces se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndole las posteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico Rapsoda y/o Ocho Columnas, y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los quince días del mes de junio del año dos mil dieciséis.-DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 09 de junio de 2016.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN MOSQUEDA SERRALDE.-RÚBRICA.

458-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. FRACCIONAMIENTOS UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA, EL C. FELIX ROMERO MARTINEZ EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 721/15, le demanda en la vía

ORDINARIA CIVIL (USUCAPION), LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La usucapión de la fracción norte del inmueble identificado como LOTE CATORCE (14), MANZANA "B", CALLE VALLE DE BRAVO, COLONIA PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie es de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 m2), con las medidas y colindancias al Norte 12.85 Metros con Lote 13, Al Sur 12.70 Metros con Fracción del mismo Lote, Al Oriente 05.00 Metros con Calle Valle De Bravo y al Poniente 05.00 Metros con Lote 2. B) La cancelación parcial de la inscripción que obra sobre el inmueble en el Instituto de la Función Registral de Nezahualcóyotl, bajo la Partida 914, Volumen Especial 74, Libro primero, Sección Primera, folio real electrónico 00122321. C) Inscripción a favor del actor, para que le sirva como título de propiedad, previa la cancelación parcial del citado antecedente registral. D) El pago de gastos y costal judiciales, en términos de ley. Narrando en los hechos de su demanda que mediante contrato de compraventa de fecha veintidós de octubre del año dos mil celebrado con Gabriel Castro Reyes representante y apoderado legal de Fraccionamientos Unidos, S.A., mismo que acreditó su personalidad con la escritura seis mil cientos veintinueve de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, adquiriendo la posesión de la fracción del inmueble ubicado en LOTE CATORCE (14), MANZANA "B", CALLE VALLE DE BRAVO, COLONIA PORFIRIO DIAZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO, cuya superficie es de sesenta y cuatro metros cuadrados (64.00 m2), con las medidas y colindancias al Norte 12.85 Metros con Lote 13, Al Sur 12.70 Metros con Fracción del mismo Lote, Al Oriente 05.00 Metros con Calle Valle De Bravo y al Poniente 05.00 Metros con Lote 2. El precio pactado por el inmueble materia de la litis fue de \$315,000.00 (TRESCIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.), la cual fue liquidada en su totalidad al momento de la firma del contrato en efectivo, por lo que se le dio la posesión material de la fracción motivo del mismo, en el cual ha realizado actos de dominio, ha realizado mejoras y mantenimiento sobre el mismo, así mismo pagado los impuestos respectivos; la posesión la tiene en calidad de propietario la cual ha sido de buena fe ya que la adquirió de quien tenía en ese entonces la propiedad, pacífica al no realizar hechos violentos, continua ya que no ha dejado de ejercer la posesión y publica por que ha sido ante la vista de la comunidad. Como a la fecha han transcurrido más de cinco años de haber tenido la posesión material y jurídica del inmueble materia de la litis, reclama del ahora demandado todas y cada una de las prestaciones citadas. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PUBLICARAN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN: EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO Y EN UN PERODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCOYOTL, MEXICO, A OCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.- DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.- RÚBRICA.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: RAÚL M. CADENA OLSZEWSKI, LUISA LÓPEZ C. DE CADENA Y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A.

Se hace de su conocimiento que VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, bajo el expediente número 886/2015, promovió en contra de RAÚL M. CADENA OLSZEWSKI, LUISA LÓPEZ C. DE CADENA Y DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., Juicio Ordinario Civil, demandándole las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor de VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, la usucapión respecto del lote 68, manzana 50, Sección I, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente conocido como lote 68, manzana 50, calle Chapultepec Sección I, Colonia Lomas de Atizapán, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, superficie de: 190.88 m2. y las siguientes medidas y colindancias: Suroeste: 12.50 metros con Calle Chapultepec, sureste: 17.50 metros con lote baldío, Noreste: 9.75 metros con lote baldío, y Noroeste: 17.15 metros con lote 66. Mismo que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: PARTIDA 146, VOLUMEN 344, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 1977, FOLIO REAL ELECTRONICO: 11839. B).- La declaración judicial de que VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, hemos adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), lo anterior para purgar vicios de los actos por medio de los cuales fue adquirido el bien inmueble materia del presente juicio; C).- La cancelación en el Instituto de la Función Registral, Oficina Registral de Tlalnepantla, antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de RAUL M. CADENA OLSZEWSKI y LUISA LÓPEZ C. DE CADENA, respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Instituto de la Función Registral antes Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia consumado a favor de VICTOR MANUEL HERNÁNDEZ ALVARADO y GLORIA GRACIELA REBOLLO VÁZQUEZ, la usucapión respecto del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A), en términos del artículo 5.141 segundo párrafo del Código Civil vigente. Bajo el argumento que el 20 de febrero de 2008, celebros contrato privado de compra venta con la mora DESARROLLO URBANO DE MÉXICO, S.A., del inmueble en cita, siendo que desde esa fecha se les puso en posesión física y material del mismos, siendo que en fecha 6 de enero de 2003, les fue entregada un recibo de finiquito en que se ampara la propiedad en referencia, siendo que no saben que haya persona alguna con mejor derecho que ellos. El Juez por auto de fecha ocho de enero de dos mil dieciséis, dio entrada a la demanda y por desconocer su actual domicilio, por auto del treinta y uno de mayo del dos mil dieciséis, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que dentro del término de TREINTA DIAS siguientes a la última publicación, deberán de comparecer por sí, por apoderado o gestor que lo represente, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en la inteligencia de que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO A OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, LIC. MARIA DEL PILAR TORRES MIRANDA.-SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

2941.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber a ELISEO MIGUEL MÉNDEZ VELÁZQUEZ que en el expediente 715/2015, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPIÓN, promovido por ELENA PÉREZ TAMALATZI le demanda: a).- La propiedad por prescripción positiva del inmueble ubicado en Avenida Ignacio Comonfort, manzana 1522, lote 01, Colonia Santa Cruz, Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, Código Postal 56617, con una superficie de 150 metros cuadrados; b).- El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- De acuerdo con la escritura 112,064 de data dos 02 de abril de mil novecientos noventa y tres 1993, se celebró contrato de compraventa entre el apoderado legal de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra y por otra el señor ELISEO MIGUEL MENDEZ VELÁZQUEZ, respecto del inmueble ya señalado, mismo que quedo inscrito en el Libro Primero, Sección Primera, partida 38, volumen 01 especial, con fecha veintiuno 21 de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve 1989. 2.- El bien cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: 07.90 metros con Avenida Ignacio Comonfort; AL SURESTE: 18.90 metros con calle Oriente seis; AL SUROESTE: 07.95 metros con lote 02; AL NOROESTE: 18.95 metros con lote 16; 3.- La forma en que adquirió el bien inmueble fue mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor EFRÉN PÉREZ PLUMA con fecha veinte 20 de Junio de dos mil cuatro 2004, celebrado por la cantidad de \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y desde esa fecha ha tenido la posesión material, sin ser molestada realizando los pagos correspondientes. 4.- Desde que lo adquirió lo ha poseído en calidad de propietario, de forma pacífica, de buena fe, a la vista de vecinos y del público. Toda vez que cumple con los requisitos de ley para usucapir, se ve en la necesidad de demandarle mediante esta vía. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis 06 de abril de dos mil dieciséis 2016, se emplaza a ELISEO MIGUEL MÉNDEZ VELÁZQUEZ por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procesal en vigor, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL; expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los diecinueve 19 días del mes de abril de dos mil dieciséis 2016, haciéndolo constar la Secretario de Acuerdos de este Juzgado, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-DOY FE.

SE EXPIDEN EDICTOS A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE PROVEÍDO DE FECHA SEIS 06 DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS 2016; LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DE ESTE H. JUZGADO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA YANET ORTEGA SÁNCHEZ.-RÚBRICA.

2938.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1135/2015.

EMPLAZAMIENTO A MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA GARCÍA.

Se hace saber, en el expediente 1135/2015, que se tramita en este Juzgado ADOLFO GARZA SALAZAR por su propio derecho, promueve en la vía de Procedimiento Especial sobre DIVORCIO INCAUSADO en contra de MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA GARCÍA de quien solicita el Divorcio Incausado, exhibiendo el convenio correspondiente; por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, el Juez del conocimiento ordenó emplazar a MARÍA DEL CONSUELO QUEZADA GARCÍA, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del Juzgado durante el tiempo que dure la vista, edicto que deberá de contener una relación sucinta de la solicitud de divorcio, exhibiendo su convenio y del cual propone sobre la guarda y custodia, régimen de visitas y convivencias, pensión alimenticia para las hijas habitas en matrimonio no se realiza pronunciamiento ya que son mayores de edad como se demuestra en sus respectivas actas de nacimiento, así mismo en relación a los alimentos para la cónyuge no se señala cantidad alguna en virtud de que ella puede sufragar sus necesidades y como se desprende del acta de matrimonio se celebró bajo sociedad conyugal y la cual se liquidara al cincuenta por ciento para cada uno; de igual forma hágasele saber que hasta antes o bien en la propia junta que al efecto se fijará, deberá señalar domicilio dentro de la ubicación de este Juzgado para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del término concedido, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código en cita. Dado en Lerma de Villada a los veintiún días del mes de junio dos mil dieciséis.-DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN 10 DE JUNIO DE 2016.-CARGO: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-FIRMA.-RÚBRICA.

2937.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 270/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

ACTOR: VICTOR MANUEL MEJIA CONTRERAS.

DEMANDADO: URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA.

VICTOR MANUEL MEJIA CONTRERAS, en su carácter de heredero universal y albacea de la sucesión testamentaria a bienes del señor ROSENDO MEJIA AVALOS, demanda en la vía Ordinaria Civil de URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA, la declaración judicial de la extinción de la hipoteca respecto de la obligación que sirvió de garantía originada de un contrato de reconocimiento de adeudo sin interés con garantía hipotecaria en segundo lugar, por la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL bajo el instrumento notarial 14,887, se declare la prescripción por caducidad del gravamen y en consecuencia se de el otorgamiento de la escritura pública en la que se haga constar la extinción de la hipoteca, cancelando el total del gravamen. En fecha tres de octubre de mil novecientos sesenta y nueve se celebró contrato de reconocimiento de adeudo sin interés con garantía hipotecaria en segundo lugar entre la sociedad denominada URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA en su carácter de acreedor y el señor ROSENDO MEJIA AVALOS, como deudor, en la cláusula primera de dicho contrato se estableció que la parte demandada ponía a disposición de ROSENDO MEJIA AVALOS, la cantidad de TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA PESOS OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, para la compraventa del inmueble materia de la Litis que servirían para la venta del inmueble ubicado en calle Santa Veracruz número 42, manzana 12, lote 21, del Fraccionamiento Valle de Santa Mónica, en el Municipio de Tlalneapantla, Estado de México, en la cláusula segunda se estableció que el deudor ROSENDO MEJIA AVALOS devolvería dicha cantidad, para la compraventa del inmueble materia del presente juicio, es el caso que el señor ROSENDO MEJIA AVALOS liquidó el pago total, así como los intereses moratorios o convenios establecidos con anterioridad, que se generaron durante el transcurso del pago del adeudo; cabe mencionar que el trámite de cancelación de hipoteca lo inició el señor ROSENDO MEJIA AVALOS en el año de mil novecientos setenta y cuatro ante notaria 10 y 87 del Distrito Federal pero por razones personales y económicas no se pudo dar por terminado dicho trámite, pero si bien es cierto existe la carta de instrucciones que otorgo la parte demandada para elaborar la escritura de cancelación de hipoteca de la casa materia de la Litis, si bien es cierto el hoy actor principio un trámite de adjudicación de herencia y al momento de dar inicio a los trámites correspondientes de adjudicación en la solicitud de libertad de gravamen, resultado que todavía se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad actualmente Instituto de la Función Registral, un gravamen del inmueble antes mencionado, por lo que el actor a investigado y buscado la ubicación de la inmobiliaria donde se realizaron los trámites de la compraventa para que dicha sociedad le proporcione la carta de instrucciones correspondiente para cancelar dicho gravamen sin poder localizar al demandado, en consecuencia, se hace saber a URBANIZADORA SANTA MONICA SOCIEDAD ANONIMA, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía cabiéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, SE EXPIDEN LOS PRESENTES A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

FECHA DEL ACUERDO VEINTITRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.-----DOY FE-----

SECRETARIO JUDICIAL, LIC. GABRIELA GARCÍA PEREZ.-RÚBRICA.

1199-A1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PARA EMPLAZAR A: GEORGINA ORTEGA DE ARANA.

MANUEL GARCIA OLIVA, demanda por su propio derecho en Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente 139/2015, a GEORGINA ORTEGA DE ARANA, reclamando las siguientes prestaciones: A.- LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA RESPECTO DEL INMUEBLE MATERIA DE LA PRESENTE LITIS B.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE GENERE EL PRESENTE JUICIO: fundo mi demanda en los siguientes hechos: el inmueble materia del presente asunto lo poseo en calidad de propietario desde el día 15 de julio de 1993 FECHA EN QUE LO ADQUIRI Mediante contrato de compraventa con la C. GEORGINA ORTEGA DE ARANA por lo cantidad de \$200.000 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), mismo que fueron entregados a la firma de dicho contrato, entregándome la posesión total del inmueble ubicado en CALLE ABETO MANZANA 18. LOTE 55. COLONIA PRIZO III EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS. ESTADO DE MEXICO también conocido como MANZANA 18. LOTE 55 COLONIA PRIZO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MEXICO, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 8.00 metros con Calle Abeto, AL SURESTE: 8.00 metros con lote 5, AL NORESTE: 15.00 metros con lote 56, AL SUROESTE: 15.00 metros con lote 54, con una superficie total de 120 metros cuadrados, inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de C. GEORGINA ORTEGA DE ARANA; haciendo saber también que el inmueble se encuentra en el Departamento de Catastro y SAPASE de Ecatepec de Morelos acreditándolo con línea de captura, ticket de pago de impuesto predial, recibos de pago, documentales que se anexan al escrito inicial de demanda, ejerciendo desde la fecha de celebración del contrato de compraventa la posesión pacífica, continua, pública, de buena fe y a título de propietario, haciendo mención que he realizado mejoras al inmueble para poder habitarlo en las condiciones mencionadas realizando el trámite de Traslado de Dominio de fecha 15 de diciembre de 1993. por lo que en cumplimiento a lo ordenado en auto fecha TRES DE JULIO DEL AÑO EN CURSO se ordenó se emplace por medio de edictos A GEORGINA ORTEGA DE ARANA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedan mientras tanto en la Secretaría las copias de traslado para que las recoja en días y horas hábiles.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, ASIMISMO, FÍJESE EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO UNA COPIA INTEGRAL DEL PROVEIDO DE FECHA TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO. ECATEPEC DE MORELOS, NUEVE DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISEIS. DOY FE.-Fecha que ordena la publicación: TRES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISEIS.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CATALINA LINA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

460-B1.-24 junio, 5 y 14 julio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
 E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciséis, dictado en el expediente 154/2016, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION JUDICIAL), promovido por TOMAS MORALES MEDINA, se ordena la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Inmatriculación Judicial, por dos veces con intervalos de dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en el periódico Nuevo Amanecer, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, con el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de Ley, respecto de los siguientes hechos:

El promovente TOMAS MORALES MEDINA, es propietario del Inmueble ubicado en CALLE DALIAS, SIN NUMERO, COLONIA VISTA HERMOSA PRIMERA SECCION, C.P.54414 MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene una superficie de: 940.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 47.00 metros y colinda con propiedad de ELIZABERTH SOBERANES CARRILLO; al sur: en 47.00 metros y colinda con EUSEBIO TRINIDAD HERNANDEZ; al oriente: en 20.00 metros y colinda con CALLE DALIAS; y al poniente en 20.00 metros y colinda con PEDRO MARTINEZ. Inmueble que fue adquirido por contrato de compraventa de FECHA VEINTISÉIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES, celebrado con JOSE DIEGO DURAN FLORES, adquiriendo el terreno actualmente bajo el número de clave catastral 0990355266000000, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, teniendo desde esa fecha la posesión material del inmueble, haciendo actos de dominio y poseyéndolo en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de dueño.

Validación: El presente edicto se elaboró el día veintinueve de febrero del dos mil dieciséis en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintitrés de febrero del dos mil dieciséis.-JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. JAZMIN BALDERAS TORRES.-RÚBRICA.

1243-A1.-30 junio y 5 julio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
 GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TEXCOCO
 E D I C T O**

EXP. 167280/56/2016 C. SOCORRO CERON CATORCE, promueve Inmatriculación Administrativa sobre el Inmueble denominado "MILPANTLALE" Ubicado EN AVENIDA PROMESAS, NUMERO 30, EN EL POBLADO DE TEPETITLAN, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, mide linda: AL NORTE: 13.08 METROS Y LINDA CON MIGUEL CERON FLORES, AL SUR: 14.00 METROS Y LINDA CON BARRANCA, AL ORIENTE: 47.00 METROS Y LINDA CON ARACELI, MA. TERESA, MA. LUCIA Y VERONICA TODOS DE APELLIDOS CERON FLORES, AL PONIENTE: 47.00 METROS Y LINDA COM MIGUEL CERON FLORES. SUPERFICIE: 648.34 METROS CUADRADOS.

EL C. Registrador, dio entrada a la promoción en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México a dos de junio del 2016.-C. REGISTRADOR, LIC. OCTAVIO SALCEDO BRISEÑO.-RÚBRICA.

3041.-30 junio, 5 y 8 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

NO. DE EXPEDIENTE: 139777/80/2016, LA C. ANA MARÍA CORTES RODRÍGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE ALDAMA NÚMERO 126, EN EL MUNICIPIO DE JUCHITEPEC, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 11.50 METROS COLINDA CON JUANA ARIAS LINARES; AL SUR: 11.50 METROS COLINDA CON CALLE ALDAMA; AL ORIENTE: 18.20 METROS COLINDA CON MARTIN VERGARA ESPINOZA; AL PONIENTE: 18.20 METROS COLINDA CON DOLORES ESPEJEL CASTILLO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 209.30 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 140271/81/2016, LA C. MARÍA DE LOURDES SANABRIA DOMÍNGUEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "POTRERO" Y/O "CALLEJÓN DEL POTRERO" S/N, DOMICILIO ACTUAL SOR JUANA INÉS DE LA CRUZ NÚMERO 33, MUNICIPIO DE TEPETLIXPA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 60.49 MTS. COLINDA CON PASO DE SERVIDUMBRE; AL SUR: 37.00 MTS. COLINDA CON JORGE GARCÍA MÉNDEZ; AL SUR: 22.40 MTS. COLINDA CON FULGENCIO URBINA; AL ESTE: 6.32 MTS. COLINDA CON CAMINO; AL ESTE: 19.31 MTS. COLINDA CON JORGE GARCÍA MÉNDEZ; AL OESTE: 22.40 MTS. COLINDA CON JOSÉ LUIS Y TOMAS VALLADARES LOZANO; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 733.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 128208/473/2015, EL C. NEMESIO LOPEZ FLORES, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "PLAZUELA DEL TORO", UBICADO EN AVENIDA MIRADOR NÚMERO 39, MUNICIPIO DE TLALMANALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: MIDE 9.25

METROS Y COLINDA CON JESÚS LAGOS; AL SUR: MIDE 5.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARÍA FLORES ORTEGA; OTRO SUR: MIDE 2.00 METROS Y COLINDA CON CALLE MIRADOR, ACTUALMENTE AVENIDA MIRADOR; AL ORIENTE: MIDE 34.70 METROS Y COLINDA CON IGNACIO TORRES; AL PONIENTE: MIDE 20.90 METROS Y COLINDA CON JULIÁN COVARRUBIAS; OTRO PONIENTE: MIDE 14.00 METROS Y COLINDA CON ROSA MARÍA FLORES ORTEGA. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 286.00 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 435/23/2015, LA C. MARTHA VILLEGAS SANTOS, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN BIEN INMUEBLE DENOMINADO "SIN NOMBRE" UBICADO EN LA CALLE DEL CALLEJÓN DEL CEDRO EN LOS LÍMITES DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO; EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 16.00 MTS CON VILLEGAS SÁNCHEZ EULALIA; AL SUR: 16.00 MTS CON VILLEGAS SÁNCHEZ GLORIA; AL ORIENTE: 24.98 MTS CON SERVIDUMBRE DE PASO; AL PONIENTE: 24.98 MTS CON SORIANO DE LA ROSA FIDELA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 399.68 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 16 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 141102/82/2016, EL C. MARIANO MORALES VILLANUEVA, PROMOVIO INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DEL PARAJE DENOMINADO "SAN PEDRO", UBICADO EN CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 25, ESQUINA CON CALLE MORELOS, BARRIO GUADALUPE, PUEBLO DE SAN JUAN Y SAN PEDRO TEZOMPA, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORESTE: 25.40 METROS CON CALLE MORELOS; AL SURESTE 1: 17.93 METROS CON CALLE EMILIANO ZAPATA; AL SUROESTE 1: 15.63 METROS CON ROSA RUIZ MORALES; AL SURESTE 2: 5.24 METROS CON ROSA RUIZ MORALES; AL SUROESTE 2: 5.91 METROS EN LÍNEA QUEBRADA Y 4.52 CON MARÍA RUIZ GARCÍA; AL NOROESTE: 23.10 METROS CON JUANA GÁLICA MEDINA; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 519.54 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL

ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 1091/08/2009, El o la (los) C. RAUL OVIEDO ALARCÓN, A TÍTULO DE ADJUDICATARIO, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en LA POBLACIÓN DE SAN JERONIMO XONACAHUACAN Municipio de TECÁMAC Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 43.00 METROS CON PROPIEDAD DE MIGUEL ALARCON; Al Sur: 44.00 METROS CON TERRENO DEL PANTEON; Al Oriente: 102.00 METROS CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA EUSEBIA GARCIA; Al Poniente: 102.00 METROS CON PROPIEDAD DEL SEÑOR MARGARITO ALARCON ALARCO; Con una superficie aproximada de: CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- OTUMBA, Estado de México a 21 de JUNIO del 2016.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE OTUMBA ESTADO DE MEXICO, LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA.- RÚBRICA.

2960.- 27, 30 junio y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE VALLE DE BRAVO
EDICTOS**

EXP. 31894/51/16, ADELINA CUEVAS PASTRANA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 10.80 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SRA. HORTENCIA CUEVAS PASTRANA; SUR: 19.50 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A MIAHUATLAN; ORIENTE: 30.00 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SR. AGUSTIN PASTRANA; PONIENTE: 29.50 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A MIAHUATLAN; SUPERFICIE APROXIMADA DE 450.71 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31493/40/16, ARTURO SAENZ CUEVAS, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN LA COMUNIDAD DE SAN MIGUEL IXTAPAN DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DISTRITO

DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: NORTE: 6.00 MTS. COLINDANDO CON FELICIANO SANTANA, ANTES CAMINO VIEJO A MIAHUATLAN; SUR: 7.00 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DE LA SRA. HORTENCIA CUEVAS PASTRANA; ORIENTE: 33.00 MTS. COLINDANDO CON PROPIEDAD DEL SR. AGUSTIN PASTRANA; PONIENTE: 33.00 MTS. COLINDANDO CON CAMINO A MIAHUATLAN; SUPERFICIE APROXIMADA DE 214.50 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31895/52/16, JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DEDOMINADO ENGOSHTI EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 2° SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE: 72.40 MTS. COLINDA CON VEREDA; AL SUR: MIDE: EN DOS LINEAS, SIENDO QUE LA 1RA LINEA MIDE 44.60 METROS, COLINDA CON LA SEÑORA BLANCA RAMIREZ CELIS. LA 2DA LINEA MIDE 25.60 METROS, COLINDA CON LA SRA. BLANCA RAMIREZ CELIS; AL ORIENTE: MIDE: 187.10 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JUSTO ANTONIO REYES; AL PONIENTE: MIDE: 192.70 METROS Y COLINDA CON EL SEÑOR JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX; SUPERFICIE APROXIMADA DE 13,521 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31813/49/16, JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DEDOMINADO ENGOSHTI EN LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO 2° SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE: 80.80 MTS. COLINDA CON JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX; AL SUR: MIDE: 85.00 MTS. COLINDA CON LEON ESQUIVEL; AL ORIENTE: MIDE: 16.50 MTS. COLINDA CON CARRETERA; AL PONIENTE: MIDE: 15.80 MTS COLINDA CON JORGE MANUEL BECERRIL CACHEUX; SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,327.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31897/54/16, MARIA ELVIA TRUJILLO AHUMADA, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PARAJE DEDOMINADO "BOBOSHI" QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN LA 2DA SECCION DE LA COMUNIDAD DE SAN BARTOLO DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE 37.20 MTS COL. CON FRANCISCO ESQUIVEL Y ROGELIO VENANCIO; AL SUR: MIDE 1°. 09.20 MTS COL. CON MACEDONIO VENANCIO 2°. 24.70 MTS. COL. CON LEODEGARIO VENANCIO FELIPE; AL ORIENTE: MIDE 45.00 MTS. COL. CON CARRETERA TOLUCA VALLE DE BRAVO; PONIENTE: 1°. 20.27 MTS. COLINDA CON LEODEGARIO VENANCIO FELIPE 2°. 16.40 MTS COLINDA CON FRANCISCO ANTONIO; SUPERFICIE APROXIMADA DE 944.75 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 32023/56/16, LUIS DE LA CRUZ DE LA CRUZ, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN EL PARAJE DEDOMINADO "DEÑEZI" EN LA COMUNIDAD DE SAN LUCAS 3° SECCION DEL MUNICIPIO DE AMANALCO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: MIDE: 28.80 MTS. COLINDA CON IGNACIA SANTIAGO DE LA CRUZ; AL SUR: MIDE: 19.95 MTS. COLINDA CAMINO; AL ORIENTE: MIDE EN 3 LINEAS: 28.20 MTS. COLINDA CON NICOLAS ZEPEDA DE LA CRUZ 12.64 MTS. COLINDA CON JORGE QUINTERO DE LA CRUZ 64.70 MTS. COLINDA CON JORGE QUINTERO DE LA CRUZ; AL PONIENTE: MIDE: 92.20 MTS. COLINDA CON ASUNCION DE LA CRUZ SALVADOR; SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,119.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

EXP. 31495/41/16, ROGELIO VELAZQUEZ SOTO, PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN PRIVADA No. 3 LIBERTAD No. 39, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE IXTAPAN DEL ORO, DEL MUNICIPIO DE IXTAPAN DEL ORO, DISTRITO DE VALLE DE BRAVO, QUE MIDE Y COLINDA: AL NORTE: 11.00 MTS. LINDA CON EL C. CARLOS VELAZQUEZ DE JESUS; AL SUR: 11.00 MTS. LINDA CON EL C. GILBERTO VELAZQUEZ DAVILA; AL ORIENTE: 9.00 MTS. LINDA CON EL C. MARGARITO OSORIO SAENZ; AL PONIENTE: 9.00 MTS. LINDA CON EL C. TEODORO GUTIERREZ; SUPERFICIE APROXIMADA DE 99.00 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS.- HACIÉNDOSE SABER

A QUIÉN SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DECIRLO.- VALLE DE BRAVO, MÉXICO A 14 DE JUNIO DE 2016.- REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE VALLE DE BRAVO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.- RÚBRICA.

2970.- 27, 30 junio y 5 julio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
EDICTOS**

NO. DE EXPEDIENTE: 461/33/2015, LA C. BLANCA ADRIANA REYNOSO FERNANDEZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "EL ARENAL MOHONERA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COCOTITLAN, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 233.78 METROS CON JOSÉ REYES; AL SUR: 171.60 METROS CON GUILLERMO REYNOSO FERNÁNDEZ; AL ORIENTE: 55.34 METROS CON ANTIGUO CAMINO TEXCOCO; AL PONIENTE: 98.03 METROS CON CAMINO CHALCO-COCOTITLAN; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 10,332.26 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

NO. DE EXPEDIENTE: 458/30/2015, LA C. EPIFANIA CRESCENCIA SORIANO OLIVAREZ, PROMOVIÓ INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN INMUEBLE DENOMINADO "TEPANCALTEPEC", UBICADO EN CALLE CUAUHTÉMOC, MUNICIPIO DE AMECAMECA, ESTADO MÉXICO EL CUAL MIDE Y LINDA: AL NORTE: 24.20 METROS COLINDA CON SABINA OLIVARES BERNAL; AL SUR: 17.14 METROS COLINDA CON NOÉ SORIANO OLIVARES; AL ORIENTE: 14.60 METROS COLINDA CON JOSÉ LUIS VERA; AL PONIENTE: 13.72 METROS COLINDA CON GUILLERMINA SORIANO OLIVARES; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 292.68 METROS CUADRADOS.

LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENÓ SU PUBLICACIÓN CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 93 DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO MÉXICO, EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHOS, COMPAREZCAN A DEDUCIRLOS.-CHALCO, ESTADO DE MÉXICO A 22 DE JUNIO DEL 2016.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. MARIBEL HERNÁNDEZ PÉREZ.-RÚBRICA.

2949.-27, 30 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 45 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Por instrumento **50,140** de fecha **31 de Mayo de 2016**, otorgado ante mí fe, con fundamento en el artículo 4.77 del código de procedimientos civiles del Estado de México y de los artículos 68, 69 y 70 del reglamento de la Ley del Notariado del

Estado de México; se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **CECILIA GUTMANN LIFSCHUTZ**, a solicitud de la señora **MÓNICA KOZLOVSKY GUTMANN**, por sí y en representación de los señores **MAX KOZLOVSKY GUTMANN** y **HUGO KOZLOVSKY GUTMANN**, en su carácter de presuntos herederos.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 13 de Junio de 2016.

LIC. JESÚS ZAMUDIO RODRÍGUEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO NÚMERO 45 DEL ESTADO DE MÉXICO.

2 PUBLICACIONES DE 7 EN 7 DIAS.

1205-A1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
PRIMER AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 07 de Junio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,187** volumen **399** del protocolo a mi cargo en fecha 07 de Junio del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA ANGELA GONZALEZ ORTEGA**, que otorgaron los señores **FERNANDO GARCIA GONZALEZ**, **ANA LAURA GARCIA GONZALEZ** y **EVELIN ELIZABETH GARCIA GONZALEZ** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijas de la de cujus.

Los presuntos herederos señores **FERNANDO GARCIA GONZALEZ**, **ANA LAURA GARCIA GONZALEZ** y **EVELIN ELIZABETH GARCIA GONZALEZ** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA ANGELA GONZALEZ ORTEGA** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción de la señora **MARIA ANGELA GONZALEZ ORTEGA** y el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con la autora de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

454-B1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

JUNIO 16 '2016

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO**, de fecha **CATORCE de JUNIO** del año **DOS MIL DIECISEIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **GUILLERMO REYES MERINO** quien también acostumbro usar el nombre de **GUILLERMO REYES**, que otorgan los señores

HUGO, GAUDENCIA, TERESA, ALEJANDRO DAVID y GUILLERMO CARLOS todos de apellidos **REYES CALIXTO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.

456-B1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Maestra en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en calle Francisco I. Madero número 8, Los Reyes, Municipio de la Paz, Estado de México, C.P. 56400, HAGO SABER:

Que por escritura pública número 21,079, de fecha 13 de junio del año 2016, otorgada ante mí, se hizo constar **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ROBERTO HERNANDEZ VALDES**, que otorgan los señores **ROSALIA LOPEZ MUÑOZ, ROBERTO CARLOS HERNANDEZ LOPEZ, GABRIELA HERNANDEZ LOPEZ, PABLO IVAN HERNANDEZ LOPEZ y ALDO CESAR HERNANDEZ LOPEZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley de Notariado del Estado de México, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Los Reyes Acaquilpan, Mpio. La Paz, Méx., 15 de Junio del 2016.

MAESTRA EN DERECHO HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.

455-B1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 10 de Junio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,215** volumen **399** del protocolo a mi cargo en fecha 07 de Junio del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a bienes del señor **GILBERTO CHÁVEZ PRIEGO**, que otorgaron los señores **ELIZABETH QUIÑONES PÉREZ, RITA ELIZABETH CHAVEZ QUIÑONES, GILBERTO EDUARDO CHAVEZ QUIÑONES Y CESAR ISRAEL CHAVEZ QUIÑONES** en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **ELIZABETH QUIÑONES PÉREZ, RITA ELIZABETH CHAVEZ QUIÑONES, GILBERTO EDUARDO CHAVEZ QUIÑONES Y CESAR ISRAEL CHAVEZ QUIÑONES** dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión testamentaria del señor **GILBERTO CHÁVEZ PRIEGO** y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **GILBERTO CHÁVEZ PRIEGO** y el acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

454-B1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 107 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUÁREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. ROSA MARIA REED PADILLA, NOTARIA 107 ESTADO DE MEXICO, NAUCALPAN".

Por escritura 11772, firmada el veintiséis de mayo último, ante la suscrita, se inició el trámite de la sucesión testamentaria a bienes del señor **GIL ARISTEO CRISTÓBAL SÁNCHEZ**, en la que la señora **AURORA TIMOTEO PÉREZ**, aceptó la herencia instituida a su favor, reconoció la validez del testamento otorgado por el autor de la sucesión y la señorita **RUBÍ LUCERO CRISTÓBAL TIMOTEO**, aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en el propio testamento, manifestando que oportunamente formulará el inventario y avalúo de los bienes de la sucesión.

Naucalpan, México, a 10 de junio de 2016.

LIC. ROSA MARÍA REED PADILLA.- RÚBRICA.
NOTARIA NÚMERO CIENTO SIETE

1201-A1.-24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JUNIO 16 '2016.

Que por escritura número **TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA**, de fecha **CATORCE** de **JUNIO** del año **DOS MIL DIECISEIS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ la Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **ANTONIA CALIXTO MARIN**, que otorgan los señores **HUGO, GAUDENCIA, TERESA, ALEJANDRO DAVID y GUILLERMO CARLOS** todos de apellidos **REYES CALIXTO**, en su carácter de presuntos herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-
RÚBRICA.

**NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Para su publicación en la **GACETA DEL GOBIERNO** del Estado de México.

PARA SU PUBLICACION DE 7 EN 7 DIAS HABILES.
456-B1.- 24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 129 DEL ESTADO DE MEXICO
COACALCO DE BERRIOZABAL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a 13 de junio del 2016.

El suscrito Licenciado **CARLOS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público número 129 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 70 del reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 15,210** volumen **399** del protocolo a mi cargo en fecha 10 de Junio del 2016, se hizo constar la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **FERNANDO GARCÍA Y AVALOS**, quien en vida también utilizo el nombre **FERNANDO GARCÍA AVALOS**, que otorgaron los señores **MARÍA CRUZ SÁNCHEZ, AMELIA GARCÍA CRUZ, FERNANDO HUGO GARCÍA CRUZ, CÉSAR ALBERTO GARCÍA CRUZ y LUIS ANTONIO GARCÍA CRUZ**, en su carácter de presuntos herederos legítimos como cónyuge supérstite e hijos del de cujus.

Los presuntos herederos señores **MARÍA CRUZ SÁNCHEZ, AMELIA GARCÍA CRUZ, FERNANDO HUGO GARCÍA CRUZ, CÉSAR ALBERTO GARCÍA CRUZ y LUIS ANTONIO GARCÍA CRUZ**, dieron su consentimiento para que en la Notaría a cargo del suscrito, se tramite la Sucesión Intestamentaria del señor **FERNANDO GARCÍA Y AVALOS**, quien en vida también utilizo el nombre **FERNANDO GARCÍA AVALOS**, y manifestaron bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en la citada sucesión.

Los comparecientes me exhibieron la copia certificada del acta de defunción del señor **FERNANDO GARCÍA Y AVALOS**, quien en vida también utilizo el nombre **FERNANDO GARCÍA AVALOS**, acta de matrimonio y las actas de nacimiento con que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión.

A T E N T A M E N T E.

LIC. CARLOS HOFFMANN PALOMAR.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 129
DEL ESTADO DE MÉXICO Y DEL
PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
454-B1.- 24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 85 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO, NOTARIA PÚBLICA No. 85, ESTADO DE MÉXICO, HUIXQUILUCAN:

Por instrumento número **64,039** del volumen **1639 ORDINARIO**, de fecha **14 de Junio** del año **2016**, ante mi la señora **BERTHA SUSANA CARVAJAL GONZALEZ, RADICO**, la Sucesión TESTAMENTARIA, a bienes del señor **RAUL GONZALEZ GOMEZ**, así mismo la señora **BERTHA SUSANA**

CARVAJAL GONZALEZ, acepto la herencia instituida a su favor por el de cujus conforme a la disposición testamentaria. Asimismo, la señora **BERTHA SUSANA CARVAJAL GONZALEZ**, acepto el cargo de **ALBACEA** que le fue conferido, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos correspondientes, en términos de Ley.

Por lo que procedo a realizar la siguiente publicación con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

Huixquilucan, Edo. Méx., a **14 de Junio** del **2016**.

LIC. JUAN CARLOS VILLICAÑA SOTO.- (RÚBRICA).
NOTARIO No. 85 DEL ESTADO DE MÉXICO,
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.
1206-A1.- 24 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 57 DEL ESTADO DE MEXICO
VALLE DE BRAVO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Instrumento Público número 12,856, de fecha 13 de mayo del año 2016, otorgado ante el Suscrito Notario, se radicó la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor **JOSÉ NOGUEZ MENDOZA**. Y los señores **Dalia Edith Fernández de Córdoba Morales, Dalia Noguez Fernández de Córdoba** y **Juan Carlos Noguez Fernández de Córdoba**, manifestaron su deseo de llevar a cabo la tramitación extrajudicial ante el Suscrito; Instrumento en el que aceptaron la herencia, reconocieron sus Derechos hereditarios y que no conocen de la existencia de persona alguna diversa a ellos, con derecho a heredar, en el mismo grado o en uno preferente al de ellos.

Publíquese en dos ocasiones, con un intervalo de siete días hábiles, en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" y en uno de circulación nacional.

Atentamente,

Valle de Bravo, Méx. A 09 de junio del 2016.

EL NOTARIO PUBLICO No. 57

LIC. ROLANDO ÁNGEL RIVERA VALDÉS.- RÚBRICA.
2911.- 23 junio y 5 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 80 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

DANIEL GOÑI DIAZ, Notario No. 80 del Estado de México, hago saber: que por escritura ante mí número **28,218**, de fecha **22 de ABRIL** de **2016**, quedo radicada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **JORGE RENE DOMINGUEZ ESTUDILLO**, que formalizan **MONICA HIGAREDA GUTIERREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite, quién comparece por su propio derecho y los señores **MARIANA DOMINGUEZ HIGAREDA, ALEJANDRA DOMINGUEZ HIGAREDA y JORGE RENE DOMINGUEZ HIGAREDA**, éstos representados por el señor Licenciado **PEDRO AGUSTIN SANCHEZ MARTINEZ**, en su calidad de herederos universales y albacea, protestando su fiel y leal desempeño, manifestaron que procederán a la formación del inventario respectivo.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx. a **22 de ABRIL** de **2016**.

EL NOTARIO NUM. 80 DEL ESTADO DE MEXICO.

LIC. DANIEL GOÑI DIAZ.-RÚBRICA.

**Publíquese dos veces de 7 en 7 días
EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE
MEXICO.**

1202-A1.-24 junio y 5 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO**

LA C. JUANA DE AVILA DAVILA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1126 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 675.-

CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO "JARDINES DE CERRO GORDO", RESPECTO AL LOTE 01, MANZANA 35, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: 9.00 MTS. CON AVENIDA MEXICO.- AL SO: 9.00 MTS. CON LOTE 34.- AL SE: 17.00 MTS. CON LOTE 2.- AL NO: 17.00 MTS. CON C. SENEGAL.- SUPERFICIE DE: 153.00 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México.- 07 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.-RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1218-A1.-27, 30 junio y 5 julio.



“2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE”

**OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
E D I C T O**

EL C. RAUL BUENDIA SORIA, solicitó ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1816 Volumen 383 Libro Primero Sección Primera, de fecha 05 de septiembre de 1978, mediante folio de presentación No. 646.- CONSTA LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA NUMERO 1,358, DE FECHA 16 DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE ANTE LA FE DEL LICENCIADO AXELL GARCIA AGUILERA, NOTARIO NUMERO 3, DE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE CERRO GORDO SOLICITADA POR EL SEÑOR DON ALBERTO ENRIQUEZ ORTEGA APODERADO GENERAL DE INCOBUSA, S.A. DE C.V., ANTES INMOBILIARIA Y COMERCIAL BUSTAMANTE, S.A. DE C.V.- SU REPRESENTADA FUE AUTORIZADA PARA DESARROLLAR EL FRACCIONAMIENTO DE TIPO POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO POR ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DEL 30 DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO, PUBLICADO EN LA GACETA DE GOBIERNO EL 7 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, EN EL TOMO CXX NUMERO 17.- SE AUTORIZA EL FRACCIONAMIENTO DE HABITACION POPULAR DENOMINADO JARDINES DE CERRO GORDO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- En la inteligencia que la reposición es únicamente respecto del inmueble: ubicado en el Fraccionamiento "JARDINES DE CERRO GORDO", RESPECTO AL LOTE 19, MANZANA 56, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO.- CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NE: 17.50 MTS. CON LOTE 20.- SO: 17.50 MTS. CON LOTE 18.- AL SE: 7.00 MTS. CON LOTE 22- AL NO: 7.00 MTS. CON C. PARAGUAY.- SUPERFICIE DE: 122.50 M2.-

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México.- 07 de junio del 2016.

A T E N T A M E N T E

LIC. IRENE ALTAMIRANO MARTINEZ.- RÚBRICA.
LA C. JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC.

1217-A1.- 27, 30 junio y 5 julio.